

# Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia

FEDERICO JOSÉ ARENA  
COORDINADOR



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación



DERECHOS  
HUMANOS



ESCUELA  
FEDERAL DE  
FORMACIÓN  
JUDICIAL

## Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Catalogación

PO

Q120.113  
M368m

Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia / coordinador Federico José Arena ; esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ; presentación Ministro Arturo Zaldívar ; introducción Federico José Arena. -- Primera edición. -- Ciudad de México, México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022.  
1 recurso en línea (xxiv, 454 páginas ; 24 cm.)

Material disponible solamente en PDF.

En la portada: Derechos Humanos; Escuela Federal de Formación Judicial

Contenido: Estereotipos y prejuicios en el ámbito jurídico desde una perspectiva psicosocial / Joaquín Ungaretti y Edgar Etchezahar -- Los estereotipos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos / Alexandra Timmer y Lorena Sosa -- La generalidad y la diferenciación del derecho, con especial atención a los estereotipos y su uso / Frederick Schauer -- Estereotipos, interseccionalidad y desigualdad estructural / Dolores Morondo Taramundi -- Estereotipos normativos y autonomía personal / Federico José Arena -- Estereotipos y hechos en el proceso / Federico José Arena -- Generalizaciones no espurias, estadísticas y conocimiento de los hechos / Frederick Schauer -- Aproximación a los estereotipos como elementos del razonamiento judicial a través de las presunciones / Elena Ghidoni -- "Cultura de la violación" y razonamiento judicial : los estereotipos sexuales en la jurisprudencia de las altas cortes de la región / Julieta Di Corleto -- Estereotipos en el ámbito laboral y de seguridad social / Francisca Pou Giménez y Angélica Mabel Huerta Ruiz -- Delitos odiosos como delitos de odio / María Laura Manrique

ISBN 978-607-552-262-3

1. Impartición de justicia – Discriminación – Metodología – México 2. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación – Sentencias – Análisis 3. Tribunal europeo de Derechos humanos – Derecho a la no discriminación – Jurisprudencia 4. Razonamiento judicial – Derecho al debido proceso 5. Cortes supremas – Violencia de genero – Jurisprudencia – Derecho comparado – América 6. Relación de trabajo – Sentencias de Amparo – Crítica I. Arena, Federico José, coordinador, autor de introducción II. Zaldívar Lelo de Larrea, Arturo, 1959- , escritor de prólogo III. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dirección General de Derechos Humanos  
LC KGF3008

Primera edición: febrero de 2022

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Avenida José María Pino Suárez núm. 2  
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06060, Ciudad de México, México.

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

El contenido de los documentos que conforman esta obra es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa en forma alguna la opinión institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La edición y el diseño estuvieron al cuidado de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

# Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia

FEDERICO JOSÉ ARENA  
COORDINADOR

## Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ministro Arturo Zaldívar  
*Presidente*

### Primera Sala

Ministra Ana Margarita Ríos Farjat  
*Presidenta*

Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá  
Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena  
Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo  
Ministra Norma Lucía Piña Hernández

### Segunda Sala

Ministra Yasmín Esquivel Mossa  
*Presidenta*

Ministro Luis María Aguilar Morales  
Ministro Javier Laynez Potisek  
Ministra Loretta Ortiz Ahlf  
Ministro Alberto Pérez Dayán

### Dirección General de Derechos Humanos

Mtra. Regina Castro Traulsen  
*Directora General*

# Contenido

Presentación .....	XI
Introducción .....	XV

## Capítulo I

Estereotipos y prejuicios en el ámbito jurídico desde una perspectiva psicosocial <i>Joaquín Ungaretti y Edgardo Etchezahar</i> .....	1
I. Discriminación en la impartición de Justicia .....	3
II. Estereotipos: Perspectivas teóricas y procesos involucrados en su formación.....	7
III. Modelos de intervención para el cambio de los estereotipos ....	24
Bibliografía .....	35

## Capítulo II

Los estereotipos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos <i>Alexandra Timmer y Lorena Sosa</i> .....	49
I. Introducción.....	51

II. Comprender los estereotipos y su relación con la discriminación.....	53
III. El enfoque antiestereotipos del TEDH: una aproximación general.....	61
IV. Críticas y limitaciones.....	80
V. El camino a seguir: la adjudicación de los estereotipos .....	92
VI. Conclusiones.....	95
Bibliografía .....	95

### Capítulo III

#### La generalidad y la diferenciación del derecho, con especial atención a los estereotipos y su uso

<i>Frederick Schauer</i> .....	111
I. Introducción.....	113
II. El rol de las reglas en el derecho .....	115
III. Sobre dar razones .....	117
IV. El alcance del precedente.....	119
V. Generalidad y relevancia probatoria.....	122
VI. La inevitabilidad del uso de estereotipos.....	125
VII. Conclusión .....	133
Bibliografía .....	134

### Capítulo IV

#### Estereotipos, interseccionalidad y desigualdad estructural

<i>Dolores Morondo Taramundi</i> .....	141
I. Introducción.....	143
II. La interseccionalidad .....	144
III. Poner en relación la interseccionalidad con los estereotipos.....	154
IV. La interseccionalidad y el análisis de los estereotipos: claves de lectura de la desigualdad estructural.....	166
V. Conclusiones.....	172
Bibliografía .....	173

## Capítulo V

### Estereotipos normativos y autonomía personal

<i>Federico José Arena</i> .....	179
I. Introducción.....	181
II. Estereotipos normativos .....	188
III. Las exigencias de la autonomía personal.....	195
IV. Estereotipos normativos en la jurisprudencia internacional ....	200
V. Conclusiones.....	211
Bibliografía .....	213

## Capítulo VI

### Estereotipos y hechos en el proceso

<i>Federico José Arena</i> .....	217
I. Introducción.....	219
II. Aproximación a las contribuciones de la perspectiva de género para abordar los estereotipos en el razonamiento probatorio.....	225
III. Normas sociales y generalizaciones en el razonamiento probatorio .....	231
IV. Volviendo al razonamiento probatorio .....	237
V. Conclusiones.....	243
Bibliografía .....	244

## Capítulo VII

### Generalizaciones no espurias, estadísticas y conocimiento de los hechos

<i>Frederick Schauer</i> .....	249
I. Betty Smith y el Problema del Autobús Azul.....	251
II. La generalidad de las estadísticas y las estadísticas de la generalidad .....	254
III. Inferencia probabilística en un mundo “a todo o nada”.....	259
IV. Individualidad y fiabilidad.....	264

V. La naturaleza no individual de la evidencia individualizada....	273
Bibliografía .....	279

### Capítulo VIII

#### Aproximación a los estereotipos como elementos del razonamiento judicial a través de las presunciones

<i>Elena Ghidoni</i> .....	287
I. Introducción.....	289
II. Los estereotipos desde la perspectiva crítica iusfeminista .....	292
III. Estereotipos y prueba: algunos apuntes críticos .....	299
IV. Las presunciones: un <i>continuum</i> entre la prueba y el derecho sustantivo .....	305
V. El estereotipo-presunción en el razonamiento del TEDH y el CEDAW.....	310
VI. Conclusión.....	317
Bibliografía .....	318

### Capítulo IX

#### “Cultura de la violación” y razonamiento judicial Los estereotipos sexuales en la jurisprudencia de las altas cortes de la región

<i>Julieta Di Corleto</i> .....	327
I. Introducción.....	329
II. Prejuicios y perjuicios en el procesamiento de casos de violencia de género .....	332
III. La “violación real” y sus estereotipos derivados.....	335
IV. Estereotipos sexuales: un recorrido por las decisiones de las altas cortes de la región.....	338
V. Razonamiento judicial sin estereotipos .....	349
VI. Desmantelando la “cultura de la violación” .....	350
VII. El diálogo iniciado y pendiente con la jurisprudencia interamericana.....	354

VIII. Conclusiones.....	358
Bibliografía.....	359

## Capítulo X

### Estereotipos en el ámbito laboral y de seguridad social

<i>Francisca Pou Giménez y Angélica Mabel Huerta Ruiz</i> .....	365
I. Introducción.....	367
II. Estereotipos discriminatorios en las relaciones laborales formales.....	370
III. Estereotipos discriminatorios en el ámbito de las relaciones laborales no formalizadas.....	392
IV. Conclusiones.....	404
Bibliografía.....	408

## Capítulo XI

### Delitos odiosos como delitos de odio

<i>María Laura Manrique</i> .....	413
I. Introducción.....	415
II. El odio y los motivos emocionales.....	418
III. Lo odioso de los delitos.....	428
IV. Emociones y estereotipos.....	435
V. La presión de lo odioso sobre el odio.....	440
VI. Conclusiones: ¿Por qué distinguir el odio de lo odioso?.....	448
Bibliografía.....	450



## Presentación

En los últimos diez años, el derecho en nuestro país ha atravesado una verdadera revolución. La reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dio lugar a un nuevo paradigma a partir del cual el lenguaje del derecho se ha transformado. En esta década se amplió el parámetro de regularidad constitucional, se consignaron herramientas interpretativas novedosas, se estableció la obligatoriedad de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y recientemente se afirmó la obligación de las y los jueces federales de realizar un control oficioso de convencionalidad de todas las normas sujetas a su conocimiento, entre muchos otros desarrollos.

A pesar de estos cambios dramáticos en nuestro sistema, el modelo de formación y capacitación de personal jurisdiccional y los materiales de apoyo se habían mantenido estáticos y no evolucionaron a la par. Por ello, desde el inicio de mi gestión como Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal sostuve la necesidad de consolidar un nuevo perfil de las personas juzgadoras, sustentado en la formación de las competencias y habilidades propias del nuevo paradigma constitucional.

En ese contexto, y teniendo en mente las necesidades formativas de nuestros operadores de justicia, la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema

Corte y la Escuela Federal de Formación Judicial diseñaron el proyecto editorial *Manuales de Actuación*, dirigido especialmente al personal jurisdiccional. Los *Manuales* buscan ser verdaderas herramientas didácticas que, por un lado, faciliten la resolución de los casos a la luz de los estándares más actualizados en derechos humanos, y por el otro, contribuyan a la formación especializada en temas esenciales para la impartición de justicia.

Así, los *Manuales* abordan temas que han sido poco explorados en la formación de las y los impartidores de justicia, aun cuando resultan trascendentales para su labor. Algunos *Manuales* desarrollan conocimientos transversales a la función jurisdiccional, con independencia de la materia. Otros buscan profundizar sobre temas específicos en diversas materias como penal, civil o laboral.

Cada *Manual* es coordinado académicamente por una persona experta en el tema. Por su parte, los capítulos son escritos por personas nacionales e internacionales que fueron cuidadosamente elegidas a partir de su formación y experiencia. El eje rector, en todo momento, ha sido fortalecer la impartición de justicia con herramientas pedagógicas accesibles, y claras, en línea con nuestra visión de una nueva formación judicial.

En ese contexto, me complace presentar el *Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia* que tiene en sus manos. Como lo indica su título, en este *Manual* se analizan las diferentes formas en las que los estereotipos inciden en la procuración e impartición de justicia.

Los estereotipos como proceso de categorización previa de las personas según el género, raza, procedencia étnica, edad, discapacidad, entre otros, forman parte de una herencia social e histórica; sin embargo, en el ámbito jurídico su presencia puede abonar a la desigualdad estructural, ya sea que incidan de manera explícita o implícita.

El artículo primero de nuestra Constitución federal prohíbe explícitamente cualquier tipo de discriminación basada en alguna categoría protegida, asimismo, el

artículo cuarto reconoce la igualdad ante la ley entre hombres y mujeres. Es por ello que resulta fundamental identificar aquéllos estereotipos presentes en la cultura jurídica, para lograr prevenir o contrarrestar los posibles efectos perjudiciales que derivan de las concepciones o de la imposición de determinados roles a las personas.

El *Manual* que tengo el placer de presentar es una herramienta indispensable para hacer realidad ese objetivo. Con una estructura clara y didáctica, el texto ofrece aportaciones teóricas y académicas, así como análisis jurisprudencial de tribunales constitucionales y de derechos humanos, con el fin de ofrecer a las personas operadoras de justicia de nuestro país un panorama tanto teórico como práctico para identificar cuándo nos encontramos frente a un estereotipo y con ello neutralizar su incidencia en las decisiones judiciales.

A través de los once capítulos que componen este proyecto, se busca responder a una interrogante común: ¿Cómo garantizar una justicia sin estereotipos de ningún tipo que puedan discriminar implícita o explícitamente a las personas?, para resolver esta interrogante las personas autoras lograron abordar algunos puntos clave: cómo lograr la identificación de estereotipos, cómo visibilizar los impactos que generan, cómo proporcionar estrategias jurídicas para mitigar sus efectos, identificar la relación con la interseccionalidad, así como las implicaciones en el razonamiento probatorio.

De manera particular, el *Manual* dedica un primer apartado a definir el concepto y las funciones de los estereotipos desde la perspectiva psicosocial. La segunda parte ubica diversas vertientes en las que los estereotipos inciden en el ámbito jurídico. La tercera parte analiza la presencia de los estereotipos dentro del razonamiento judicial. Por último, la cuarta parte aborda de manera más específica la forma en la que se presentan los estereotipos en cuestiones concretas, concretamente en los delitos sexuales, el ámbito laboral y delitos de odio.

Por ello, con miras a proporcionar herramientas que auxilien a las personas juzgadoras en su labor jurisdiccional en todas las materias, reduciendo los impactos

negativos que resultan de la incidencia de los estereotipos en el ámbito de la justicia, principalmente el de la discriminación, se ha creado este *Manual* el cual estoy convencido, facilitará el cumplimiento de esa labor.

**Ministro Arturo Zaldívar**

*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
y del Consejo de la Judicatura Federal*

## Introducción

Los ordenamientos jurídicos en general, y quienes imparten justicia en particular, deben dar respuesta a la exigencia, ya instalada en la mayoría de las culturas jurídicas, de prevenir o contrastar los efectos perjudiciales de los estereotipos sociales. Esos efectos se manifiestan, sobre todo, en la distribución de derechos y obligaciones; pues con cierta frecuencia estas se apoyan, de manera explícita o implícita, en estereotipos de género, raza, procedencia étnica, edad, entre otros. Los estereotipos pueden incidir en esas decisiones de diferentes maneras. Por un lado, las normas que deben ser aplicadas pueden ellas mismas reflejar o ser la consecuencia de ciertos estereotipos. Es decir, la creación de normas generales, dirigidas a regular el comportamiento de un buen número de personas, puede estar apoyada, consciente o inconscientemente, en estereotipos de diferente naturaleza. Por otro lado, los estereotipos también pueden afectar el razonamiento mismo de las personas encargadas de impartir justicia; ya sea afectando el modo en que interpretan las disposiciones normativas para identificar normas jurídicas, ya sea modelando las inferencias a partir de las cuales evalúan los elementos de prueba para determinar los hechos sobre los cuáles tomar una decisión.

A pesar del consenso acerca de la necesidad de prevenir o contrastar los efectos perjudiciales de los estereotipos sociales, no es siempre claro cuál es la manera en que las personas impartidoras de justicia deben hacerlo. Por un lado, porque si bien a veces la influencia de los estereotipos está frente a los ojos de todos,

otras veces estos funcionan de manera implícita. Ello es así puesto que los estereotipos son formas compartidas de esquematizar la realidad, y debido a esa familiaridad, frecuentemente, logran esconderse detrás de afirmaciones que parecen de sentido común. Todo lo cual exige elaborar instrumentos que permitan advertir cuándo estamos frente a un estereotipo, cuáles son sus elementos y cómo funciona. Por otro lado, dado que suelen presentarse dificultades para precisar qué es lo que está mal con el uso de estereotipos, —es decir, cuál o cuáles son los daños provocados por el uso de estereotipos— en consecuencia, no resulta sencillo determinar el tipo de remedio jurídico necesario para contrarrestarlos.

Para que las personas impartidoras de justicia se vean en condiciones de satisfacer la exigencia de combatir los estereotipos dañinos resulta entonces indispensable elaborar herramientas teórico-analíticas para, primero, identificar estereotipos, segundo, advertir el tipo o los tipos de daño que producen y, tercero, diseñar los remedios jurídicos para neutralizar sus efectos, evitando que incidan en el modo en que obligaciones y derechos son distribuidos.

El presente manual tiene por finalidad ofrecer algunas de esas herramientas. Tal como se indicará más abajo al describir el contenido de cada capítulo, en el manual se avanzará en la especificación de los elementos constitutivos de los estereotipos y de su funcionamiento, a partir de los hallazgos de investigaciones en ciencias cognitivas y psicología, pero también a partir de los usos del término en el discurso jurídico. Además, se analizarán los diferentes modos en que los estereotipos pueden incidir en la distribución de derechos y obligaciones, ya sea en la formulación de normas generales, en la interpretación de disposiciones normativas o en el razonamiento probatorio.

Contar con las herramientas que se proponen en este manual es de gran importancia, porque permiten abordar con claridad y precisión una exigencia central para el combate contra la discriminación. Pero también porque a través de ellas es posible satisfacer uno de los valores que se espera instancie la tarea de impartir justicia; a saber, la generación y satisfacción de expectativas justificadas acerca del contenido de las decisiones judiciales futuras. En efecto, las dificultades arriba mencionadas, respecto de la exigencia de evitar los efectos perjudiciales de los

estereotipos, producen cierta dispersión en las decisiones jurisdiccionales. Desde luego, esa dispersión se refleja en su contenido, pero también en las bases y las estructuras argumentativas en las que tales decisiones se apoyan. Un escenario de ese tipo impide que los destinatarios puedan formar expectativas acerca de cómo será procesada y analizada su demanda de protección frente a estereotipos dañinos. Precisamente, a través de las herramientas ofrecidas en este manual se persigue lograr identificar criterios teórico-normativos y estructuras argumentativas que permitirán enfrentar de manera estable y compartida el uso de estereotipos. La estabilidad y la convergencia respecto de criterios y estructuras argumentativas son condiciones necesarias para la formación de expectativas.

El manual contiene once capítulos organizados en cuatro grupos según ejes temáticos. El primer eje incluye únicamente el capítulo número uno y está destinado a introducir la noción de estereotipo y otras adyacentes, tales como prejuicio, sesgos, etcétera, a partir de los estudios en ciencias cognitivas y psicología social. Se trata de un capítulo fundamental para poder adentrarse en el ámbito jurídico con herramientas conceptuales precisas. Indudablemente, este capítulo exige a las y los juristas incursionar en disciplinas que no estamos acostumbrados a visitar, pero el esfuerzo resultará de provecho. El segundo eje, conformado por los capítulos dos a cinco, incluye diferentes abordajes teóricos del uso de estereotipos en el ámbito jurídico; tales como el enfoque anti-estereotipos, la concepción de los estereotipos como generalizaciones, las relaciones con la interseccionalidad y la incidencia de los estereotipos en la autonomía personal. El tercer eje está integrado por los capítulos seis a ocho y aborda la incidencia de los estereotipos en el razonamiento probatorio. Finalmente, los capítulos nueve a once conforman un cuarto eje destinado a analizar la incidencia de estereotipos en ámbitos específicos, a saber, los delitos sexuales, el contexto laboral y los delitos de odio. A continuación, se explica brevemente cada uno de esos ejes y el contenido de cada capítulo.

El término “estereotipo” está ya instalado en la práctica jurídica, por lo general es usado para hacer referencia a enunciados que reflejan tanto actitudes discriminatorias hacia grupos sociales, como cierta pereza epistemológica, ya que quien usa un estereotipo no suele esforzarse por revisarlo. Sin embargo, a pesar de esta

difusión, el abordaje institucional de los estereotipos exige que los criterios de uso del concepto sean explicitados con precisión; a través de un análisis que tenga en cuenta tanto los avances científicos acerca del uso de estereotipos, como los usos ya existentes del concepto por parte de las y los operadores jurídicos. Este es el objetivo principal del primer capítulo, titulado “Estereotipos y prejuicios en el ámbito jurídico desde una perspectiva psicosocial” escrito por Edgardo Etchezahar y Joaquín Ungaretti, ambos investigadores del Conicet, Argentina. Los autores presentan los hallazgos recientes de las investigaciones y las discusiones en las ciencias cognitivas y la psicología social acerca de la influencia de los estereotipos en la toma de decisiones de las personas agentes que conforman el ámbito jurídico. Asimismo, discuten sus implicaciones prácticas y proponen, de manera preliminar, estrategias para su abordaje. Ciertamente, el análisis de los diferentes usos de estereotipos dentro del discurso jurídico es retomado en los capítulos siguientes.

Los capítulos que forman parte del segundo eje están dedicados a introducir los análisis primordiales que, en ámbito teórico-jurídico, han sido propuestos para enfrentar el problema de los estereotipos. El capítulo dos “Los estereotipos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, de Lorena Sosa y Alexandra Timmer, ambas profesoras de la Universidad de Utrecht, Países Bajos, analiza los estereotipos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos —TEDH— e introduce con precisión uno de los abordajes pioneros sobre los estereotipos en general, desarrollado por la misma Timmer, a saber, el enfoque o principio anti-estereotipos. Desde este punto de vista, los estereotipos deben ser señalados, etiquetados y combatidos por el ordenamiento jurídico. Se trata quizás del modo más extendido de hacer frente a todos los estereotipos y coincide con las formas más difundidas de usar y entender la etiqueta “estereotipo”. El capítulo también explora las limitaciones de ese enfoque, sobre todo, respecto de los estereotipos de género y procura construir un enfoque anti-estereotipos mejorado que avance en un análisis interseccional. Un análisis de este tipo permite examinar de cerca las instituciones, las funciones y las tecnologías públicas que sustentan la desigualdad de género.

En el capítulo tres, Frederick Schauer, profesor de la Universidad de Virginia, Estados Unidos, propone emplear las herramientas conceptuales asociadas con

las generalizaciones y la categorización para comprender tanto ciertos aspectos generales del derecho, como también el funcionamiento de algunas clases de estereotipos. Según la propuesta avanzada en este capítulo, de título “La generalidad y la diferenciación del derecho, con especial atención a los estereotipos y su uso”, es importante distinguir entre los estereotipos que es justificable condenar y los estereotipos que son parte necesaria de la inevitable generalidad del derecho. En este sentido, es indispensable aprovechar la disponibilidad de información estadística para evaluar la precisión o no de los estereotipos, ya que estos funcionan del mismo modo en que lo hacen las generalizaciones. Sobre esta base, Schauer propone los siguientes criterios para el abordaje de los estereotipos. En la medida en que son generalizaciones empíricamente infundadas sobre género, orientación sexual o grupos raciales, étnicos y religiosos, han de ser condenados. También deben ser condenados los estereotipos sobre tales grupos, incluso si cuentan con cierto apoyo estadístico, cuando ello es indispensable para proteger ciertos valores de igualdad social y moral. Pero los estereotipos son generalizaciones y, sostiene Schauer, es un error condenar todos los estereotipos y todas las generalizaciones. El derecho mismo se basa en gran medida en la generalización, las normas jurídicas son necesariamente generales. Comprender el funcionamiento de las generalizaciones es entonces fundamental para comprender el derecho, pero también, señala Schauer, es indispensable para afinar nuestro modo de enfrentar los efectos perjudiciales de los estereotipos.

A continuación, en el capítulo cuatro, cuyo título es “Estereotipos, interseccionalidad y desigualdad estructural”, Dolores Morondo Taramundi, de la Universidad de Deusto, España, introduce mayores precisiones acerca de la necesidad de incorporar la perspectiva de la interseccionalidad para enfrentar el fenómeno de los estereotipos. En efecto, la autora sostiene que el uso de estereotipos refleja actitudes discriminatorias provenientes de diferentes dimensiones de las personas, lo cual exige entonces evitar los efectos negativos de un abordaje unidimensional del fenómeno. Morondo Taramundi explora la relación entre la interseccionalidad y los estereotipos a través del examen de diversas sentencias de tribunales internacionales de derechos humanos. Los estereotipos interseccionales son aquellos que caracterizan de maneras diversas a las personas pertenecientes a grupos que sufren discriminación por dos o más motivos. Pero, señala la autora,

la introducción de la perspectiva de la interseccionalidad no se agota en la identificación de tales estereotipos complejos, sino que ofrece, además, claves de lectura sobre la raíz estructural de la desigualdad y sobre el papel que ha de asumir el derecho antidiscriminatorio en la transformación de la desigualdad estructural.

Finalmente, en el capítulo cinco, titulado “Estereotipos normativos y autonomía personal”, del cual soy autor, busco mostrar que las demandas en contra de la discriminación producida por estereotipos están justificadas no solo en el principio de igualdad, sino también, y en buena parte, en el valor de la autonomía personal. En particular, ello es así cuando la demanda se presenta en contra de lo que podemos denominar usos normativos de los estereotipos; es decir, los estereotipos que pretenden imponer de manera opresiva roles a determinados grupos sociales, incidiendo en la identidad de las personas y en la posibilidad de estas de ejercer su propia autonomía. Esta vinculación entre estereotipos, identidad y autonomía no es siempre advertida por quienes condenan el uso de estereotipos, pero puede rastrearse en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. A partir del análisis de decisiones paradigmáticas de estas cortes intento precisar el contenido de la exigencia y mostrar que las demandas allí contenidas pueden ser leídas a la luz del valor de la autonomía.

El tercer eje, que abarca del capítulo seis al ocho, está dedicado fundamentalmente a indagar el modo en que los estereotipos inciden en el razonamiento probatorio. En primer lugar, en el capítulo seis, también de mi autoría y cuyo título es “Estereotipos y hechos en el proceso”, realizo una presentación general de la relación entre estereotipos, generalizaciones y categorías sociales en el contexto de la construcción de narraciones y la evaluación de elementos de prueba. Los estereotipos pueden infiltrarse en el razonamiento probatorio de la jueza o el juez, es decir, en el razonamiento que debe elaborar para justificar la premisa menor o premisa fáctica de su decisión. El hecho que los estereotipos puedan infiltrarse en ese proceso es inevitable, dado el papel que en ese proceso juegan las generalizaciones. Efectivamente, más allá de los diferentes modos en que las y los teóricos de la prueba reconstruyen el razonamiento probatorio, en todos ellos se señala el papel indispensable que juegan las generalizaciones en la justificación

del paso de los datos probatorios a los hechos probados. Además, el empleo de categorías acerca de grupos sociales resulta inevitable para la construcción de narraciones, indispensables para la elaboración de la premisa fáctica. El análisis llevado a cabo en este capítulo servirá, además, de contexto para enfrentar el contenido del capítulo siguiente, escrito por Frederick Schauer, dedicado a un análisis más detallado y teóricamente exigente del modo en que las generalizaciones estadísticas permiten fundar inferencias probatorias, diferenciándose de una constatación individual.

En efecto, en el capítulo siete, “Generalizaciones no espurias, estadísticas y conocimiento de los hechos”, Schauer busca llamar la atención sobre la forma en que la discusión sobre el uso de la estadística en ámbito probatorio se vincula más estrechamente de lo que la literatura reconoce con el problema, más amplio, de la generalidad en la toma de decisiones. Un aspecto central del problema de la generalidad es cómo determinar cuándo deberíamos y cuándo no deberíamos utilizar indicadores estadísticamente fiables, pero no universales, como, por ejemplo, algunos estereotipos. En este sentido, el problema de la generalidad en ámbito probatorio se traduce en el problema de la inferencia estadística y, por tanto, se trata de problemas relacionados con la sabiduría o justicia de utilizar indicadores estadísticos no universales, pero no espurios para tomar decisiones sobre los hechos. Identificar criterios al respecto es indispensable para abordar la incidencia de estereotipos en el razonamiento probatorio, dadas las similitudes entre estos últimos y las generalizaciones.

En el capítulo ocho, “Aproximación a los estereotipos como elementos del razonamiento judicial a través de las presunciones”, Elena Ghidoni, de la Universidad de Deusto, España, procede al escrutinio de las presunciones legales, con el objetivo de identificar criterios que permitan evitar que estas sirvan de escondite a estereotipos dañinos. Ghidoni comienza señalando algunas deficiencias del enfoque que se limita a concebir los estereotipos como generalizaciones y postula enseguida la necesidad de asumir una perspectiva más amplia que permita advertir los rasgos que los estereotipos comparten con otros mecanismos propios del derecho. Siguiendo el hilo de la teoría y la epistemología feministas en el derecho, la autora analiza algunas sentencias de tribunales regionales de derechos humanos

con el objetivo de identificar estereotipos que emergen, en forma más o menos explícita, con características parecidas a las presunciones legales, relativas o absolutas. La comparación entre estereotipos y presunciones tiene una doble función. Primero, la de reafirmar la necesidad de una aproximación crítica al derecho y su pretendida objetividad y neutralidad. Segundo, la de arrojar luz sobre la estructura misma de los estereotipos, sus elementos, funciones y efectos, para desarrollar estrategias de identificación y evaluación, reestableciendo así los cánones de racionalidad e imparcialidad dentro del proceso.

Por último, el cuarto eje está destinado a poner en funcionamiento el conjunto de herramientas introducido en los capítulos previos para analizar y formular propuestas acerca de cómo enfrentar los estereotipos presentes en ciertos ámbitos específicos. Así, en el capítulo nueve, de título “‘Cultura de la violación’ y razonamiento judicial. Los estereotipos sexuales en la jurisprudencia de las altas cortes de la región”, Julieta Di Corleto, de la Defensoría General de la Nación, Argentina, analiza un amplio cuerpo de decisiones judiciales dictadas en Argentina, Chile, Colombia, México y Perú, referidas, en especial, a la prueba del consentimiento en casos de violencia de género. A través de ese recorrido, Di Corleto muestra los avances hechos en el combate contra los estereotipos sexuales, identifica los instrumentos desarrollados por las diferentes cortes y señala lo que todavía queda por hacer. El objetivo del capítulo es identificar y clasificar patrones de razonamientos que, basados en estereotipos prescriptivos, limitan la autonomía sexual de las personas. A pesar de que en las últimas décadas las legislaciones de estos países han abandonado las definiciones de consentimiento centradas en la fuerza del agresor o la resistencia de la víctima, Di Corleto advierte la persistencia de antiguas fórmulas legales en las decisiones de los tribunales. En este recorrido, el capítulo reflexiona sobre la necesidad de promover nuevos modelos de razonamiento judicial basados en la reconceptualización del consentimiento en los delitos sexuales.

Por su parte, en el capítulo diez, Francisca Pou Giménez y Angélica Mabel Huerta Ruiz se detienen con precisión en el modo en que los estereotipos inciden en los derechos laborales y de la seguridad social. El capítulo, titulado “Estereotipos en el ámbito laboral y de seguridad social”, muestra cómo los estereotipos operan

en distintos momentos de la relación laboral, desde el momento precontractual, al firmarse los contratos, en la definición formal o informal de las condiciones en las que se desarrolla el trabajo y en el momento de la terminación de la relación laboral. Pou Giménez y Huerta Ruiz analizan un conjunto de amparos directos dictados por tribunales colegiados mexicanos en materia laboral y sentencias relacionadas con seguridad social y convivencias familiares simultáneas. Poner la mirada en esa jurisprudencia permite advertir los problemas del entendimiento tradicional del “trabajo” y de los confines del “ámbito laboral” e identificar las prácticas de subordinación de género, atravesadas de estereotipos, en la resolución administrativa y judicial de reclamos vinculados al ámbito laboral y de la seguridad social.

Cierra el manual con el capítulo once, escrito por Laura Manrique, investigadora del Conicet, Argentina y titulado “Delitos odiosos como delitos de odio”. El capítulo estudia el modo en que estereotipos de género, referidos al origen étnico o a la edad moldean la identificación de delitos de odio. Es por ello que, la autora sostiene que el reproche de crímenes odiosos merece una cuidadosa atención porque, en ocasiones, la división entre “lo normal” y “lo repugnante”, entre aquello que “nosotros” hacemos y los que “solo un animal puede realizar” podría estar teñido por prejuicios, estereotipos y puntos de vistas irracionales.

Este breve recorrido por el contenido del manual permite advertir que el diseño de la obra busca ofrecer una mirada abarcante del fenómeno. Ello en cuanto se encuentran abordados problemas conceptuales referidos a la noción misma de estereotipos, problemas vinculados a la interpretación del derecho y cuestiones relativas al razonamiento probatorio. Todos puntos centrales para comprender y, en su caso, combatir el fenómeno del uso de estereotipos en el ámbito jurídico. Además, cada uno de los capítulos, a pesar de sus diferentes niveles de complejidad, están contruidos de manera tal que resulta posible identificar las herramientas teórico-argumentativas que se pretende poner a disposición de quienes tienen que impartir justicia. Con ello se busca que los argumentos aquí elaborados logren comunicarse con los argumentos que las y los juristas construyen y escriben en los textos que terminan en expedientes. No obstante, que el manual procure la completitud y la accesibilidad no quiere decir que ofrezca una mirada monolítica

del problema. Por el contrario, el diseño del manual ha sido pensado para ofrecer una visión plural del fenómeno de los estereotipos y los distintos modos para abordarlo. En efecto, y como podrá advertirse al leer cada uno de los capítulos, existen diferencias en el modo en que las personas que escriben perciben y proponen enfrentar los efectos discriminadores generados por los estereotipos. Contar con estas diferentes perspectivas es importante, pues el abordaje de los estereotipos involucra un conjunto de consideraciones valorativas que no admite una única respuesta. En este sentido, el manual se beneficia de la pluralidad de puntos de vista.

Por supuesto, el manual no pretende ni podría solucionar automáticamente los problemas que la incidencia de estereotipos produce en la decisión judicial. Tampoco constituye un instrumento autosuficiente ya que, por supuesto, el combate de los efectos perjudiciales de los estereotipos exige un abordaje desde diferentes perspectivas y con herramientas variadas. De todos modos, creo que el manual resultará útil como apoyo para la formación de las personas impartidoras de justicia y también como texto de consulta y referencia en el trabajo diario de estas últimas.

**Federico José Arena**  
*Coordinador del manual*

# Estereotipos y prejuicios en el ámbito jurídico desde una perspectiva psicosocial

Joaquín Ungaretti\*  
Edgardo Etchezahar\*\*

\* Doctor en Psicología por la Universidad de Buenos Aires. Profesor Adjunto de Psicología Social en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires. Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), Argentina.

\*\* Doctor en Psicología por la Universidad de Buenos Aires. Profesor Adjunto a cargo de Psicología Social en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires. Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), Argentina.

## **Estereotipos y prejuicios en el ámbito jurídico desde una perspectiva psicosocial.**

I. Discriminación en la impartición de justicia; II. Estereotipos: Perspectivas teóricas y procesos involucrados en su formación; III. Modelos de intervención para el cambio de los estereotipos en el ámbito jurídico.

### **I. Discriminación en la impartición de Justicia**

Desafortunadamente, es posible constatar que, tanto históricamente como en la actualidad, los tribunales suelen tomar ciertas decisiones basándose en un trato discriminatorio injusto.<sup>1</sup> Por ejemplo, existe evidencia de que las personas afroamericanas en Estados Unidos tienen muchas más probabilidades de cumplir una condena en prisión cuando llegan a los 30 años, en comparación con las personas blancas.<sup>2</sup> Hay quienes argumentan que estas disparidades se basan en tasas de delitos diferenciales reales y otros factores legítimos; a pesar de esto los estudios muestran que, después de considerar varios factores legalmente relevantes, aún existen diferencias en los resultados de la justicia penal, basadas en la raza o la etnia de las personas acusadas.<sup>3</sup> En otras palabras, la discriminación con base

---

<sup>1</sup> V. Beckman y Rodríguez, “Race, Ethnicity, and Official Perceptions in the Juvenile Justice System: Extending the Role of Negative Attributional Stereotypes”, en *Criminal Justice and Behavior*. Disponible en <https://doi:10.1177/00938548211004672>; Snowball y Weatherburn, “Does Racial Bias in Sentencing Contribute to Indigenous Overrepresentation in Prison?”, en *Australian and New Journal of Criminology*, 272-90.

<sup>2</sup> V. Avery, et al., “Race and Perceived Immorality in Stereotypes of Criminal Subtypes”, en *Basic and Applied Social Psychology*. Disponible en <https://doi.org/10.1080/01973533.2021.1931220>; Pettit y Wester, Mass Imprisonment and the Life Course: Race and Class Inequality in U.S. “Incarceration”, en *American Sociological Review*, pp. 151-169. Disponible en <https://doi:10.1177/000312240406900201>.

<sup>3</sup> V. Beckman y Rodríguez, *op. cit.*

en la raza o la etnia se puede encontrar en todo el sistema de justicia penal, independientemente del contexto geográfico que se tome en consideración.

Hasta cierto punto, estas injusticias pueden explicarse, —aunque no justificarse— por las asociaciones implícitas que existen entre ciertas categorías raciales y étnicas con la comisión de actos criminales.<sup>4</sup> Específicamente, Yogeeswaran *et al.* señalaron que esas asociaciones implícitas se originan en los procesos de socialización de los individuos y operan de manera inconsciente en las personas.<sup>5</sup> Como tal, los estereotipos raciales o étnicos vinculados con la comisión de actos criminales dan lugar a que oficiales de policía y diferentes actores dentro del sistema de justicia penal interpreten toda información que se presente como ambigua, de una manera consistente con los estereotipos.<sup>6</sup> En casos extremos, cuando se trata de procesos de toma de decisiones rápidas, estas asociaciones implícitas se activan de manera automática y pueden dar lugar al uso innecesario de fuerza letal. En otras palabras, algunos procesos psicológicos básicos que subyacen a la formación y sostenimiento de los estereotipos y los prejuicios, y que operan de manera implícita, pueden explicar —al menos parcialmente— las notables disparidades raciales y étnicas que se encuentran cotidianamente en los tribunales de todas partes del mundo.<sup>7</sup>

Si bien el estudio científico de los estereotipos y el prejuicio, como temáticas propias de las ciencias sociales, surgió alrededor de 1920,<sup>8</sup> la investigación psicológica ha mostrado que la etnia, la raza, el sexo y la nacionalidad son algunas

---

<sup>4</sup> Cf. Eberhardt, *et al.*, “Seeing Black: Race, Crime, and Visual Processing”, en *Journal of Personality and Social Psychology*, pp. 876-893. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.87.6.876>; James, The stability of implicit racial bias in police officers en *Police Quarterly*, pp. 30-52.

<sup>5</sup> Cf. Yogeeswaran, *et al.*, “Understanding the nature, measurement, and utility of implicit intergroup biases”, en *The Cambridge handbook of the psychology of prejudice*, pp. 241-266.

<sup>6</sup> Cf. Lantz, *et al.*, “Stereotypical hate crimes and criminal justice processing: A multi-dataset comparison of bias crime arrest patterns by offender and victim race”, en *Justice Quarterly*, pp. 193-224; V. Levinson y Young, “Implicit Gender Bias in the Legal Profession: An Empirical Study”, en *Duke Journal of Gender Law & Policy*.

<sup>7</sup> Cf. Sood, “Attempted justice: Misunderstanding and bias in psychological constructions of critical attempt”, en *Stanford Law Review*, pp. 71, 593.

<sup>8</sup> Cf. Ungaretti, *et al.*, “Validation of the subtle and blatant prejudice scale towards indigenous people in Argentina”, en *Current Psychology*, pp.1423-1429.

de las categorías principales que la gente ha utilizado con frecuencia, a lo largo de la historia, para organizar la información sobre otras personas. Por lo tanto, resulta probable que éstas sean algunas de las primeras categorías de información que la gente considera cuando entra en contacto o se representa a otras personas.<sup>9</sup> Generalmente, las personas tienden a procesar esta información de forma directa y a menudo realizan atribuciones causales sobre la base de esa lectura rápida. En este sentido, existen múltiples ejemplos que ilustran el modo en que los análisis rápidos pueden conducir a la realización de atribuciones erróneas y suposiciones estereotipadas, tanto en la ciudadanía en general como en quienes conforman el sistema judicial en particular. Por el contrario, si las personas pudieran ir más allá de la categorización inicial probablemente se obtendrían resultados mucho más positivos, no solo en materia de las relaciones entre los diferentes grupos de una determinada sociedad, sino en el funcionamiento del sistema de justicia. Sin embargo, como ya se ha mencionado anteriormente, por lo general las personas no suelen ir más allá de la categorización inicial. Por lo tanto, las consecuencias negativas de ver y juzgar a los demás a través de categorías sociales como la etnia, la raza, el género, la religión, la nacionalidad, los atributos físicos, entre otros, afectan las creencias y los comportamientos de las personas.<sup>10</sup>

Es preciso destacar que la percepción social, es decir el modo en que se ve y juzga a los demás, no sólo opera a través de factores intraindividuales, —tal como la tendencia a pensar en categorías— sino que también existen múltiples aspectos relacionados al contexto, que influyen dicha percepción.<sup>11</sup> Por un lado, existe una amplia gama de señales visuales provenientes del exterior, que influye en el modo en que inicialmente percibimos, categorizamos y nos formamos impresiones acerca de otros —por ejemplo gestos, rasgos faciales, características morfológicas, posturas—. Además, existen otros factores externos que influyen sobre la formación inicial de impresiones tales como los medios de comunicación y otros

<sup>9</sup> V. Schneider, *The psychology of stereotyping*.

<sup>10</sup> Cf. Dunham, *et al.*, “The development of race-based perceptual categorization: skin color dominates early category judgments”, en *Developmental Science*, pp. 469-483. Disponible en <https://doi.org/10.1111/desc.12228>.

<sup>11</sup> Cf. Holoién, *et al.*, “Do you really understand? Achieving accuracy in interracial relationships”, en *Journal of Personality and Social Psychology*, pp. 76-92.

agentes de socialización —por ejemplo, familia, grupo de pares, instituciones— con los que una persona interactúa a lo largo de las diferentes etapas de su desarrollo.<sup>12</sup>

Pese a que una vez que las personas clasifican a otra u otras como miembros de un determinado grupo social, —y esto suele configurar la forma en que responden hacia los sujetos que pertenecen a ese grupo— hay evidencias que demuestran la rapidez con que las visiones acerca de estos grupos sociales pueden cambiar.<sup>13</sup> Por un lado, si bien este proceso de modificación rápida de las visiones sobre un grupo social puede resultar negativo,<sup>14</sup> también puede resultar en aspectos positivos para las relaciones intergrupales conflictivas; como lo demuestran las diferentes estrategias testeadas a lo largo de la historia para fomentar la reducción de los estereotipos, el prejuicio y la discriminación.<sup>15</sup>

De acuerdo con Xiao *et al.* si bien a lo largo de la historia el modo en que percibimos a los demás ha ido modificándose, existen ciertas categorías sociales generales que aún persisten. En el texto también se describe cómo de acuerdo con el contexto y la historia de la relación intergrupala se constituye la base para la construcción de estereotipos, sobre los cuales en ocasiones emergen el prejuicio y la discriminación hacia quienes pertenecen a dichas categorías.<sup>16</sup> Por ejemplo, categorías sociales asociadas a la *religión* —por ejemplo judío, musulmán—, al

<sup>12</sup> Cf. Wilson y Rule, “Facial trustworthiness predicts extreme criminal-sentencing outcomes”, en *Psychological Science*, pp. 1325-1331.

<sup>13</sup> V. Gaertner *et al.*, “The Common Ingroup Identity Model and the Development of a Functional Perspective: A Cross-National Collaboration”, en *The Social Developmental Construction of Violence and Intergroup Conflict*. Disponible en [https://doi.org/10.1007/978-3-319-42727-0\\_5](https://doi.org/10.1007/978-3-319-42727-0_5).

<sup>14</sup> Cf. Ruva y Coy, “Your bias is rubbing off on me: The impact of pretrial publicity and jury type on guilt decisions, trial evidence interpretation, and impression formation”, en *Psychology, Public Policy, and Law*, pp. 22-35. Disponible en <https://doi.org/10.1037/law0000220>. En este texto, Ruva y Coy han identificado que la publicidad o la fuerte presencia mediática previa al juicio puede sesgar las decisiones de los jurados afectando los veredictos. En este sentido, han encontrado que los jurados expuestos a esta información previa al juicio contra los acusados son los más propensos a emitir veredictos de culpabilidad con respecto a quienes no han estado expuestos a dicha información.

<sup>15</sup> Cf. Paluck, *et al.*, “Prejudice reduction: Progress and challenges”, en *Annual review of psychology*, pp. 72, 533-560.

<sup>16</sup> Cf. “Perceiving the world through group- colored glasses: A perceptual model of intergroup relations”, en *Psychological Inquiry*, pp. 255-274.

físico —por ejemplo obeso, delgado—, a la *edad* — por ejemplo viejo, joven—, al grado de *capacidad o inteligencia* —por ejemplo capaz, incapaz, inteligente, no inteligente—, a la *nacionalidad* — por ejemplo boliviano, chino, entre otras—, a la *etnia* — por ejemplo negros, blancos, indígenas, nativos—, la *orientación sexual* —por ejemplo. gays, lesbianas— y el *género* —por ejemplo, *mujer*—. Este conjunto de categorías y grupos de personas sobre las cuáles se forman estereotipos son relativamente transculturales y, con sus particularidades, se encuentran presentes en la mayoría de los países alrededor del mundo.<sup>17</sup> Del mismo modo, en investigaciones sobre estereotipos delictivos, se ha observado una fuerte correlación entre estereotipos sobre personas de diferentes razas, etnias o nacionalidades y creencias sobre su propensión a cometer ciertos tipos de delitos.<sup>18</sup>

A lo largo del presente capítulo se hablará sobre los estereotipos desde una perspectiva psicosocial, recorriendo las diferentes perspectivas teóricas que se han desarrollado a lo largo de la historia para su estudio, así como los procesos involucrados en su formación. Además, se hará referencia a las vinculaciones teóricas entre los estereotipos y la *Teoría de la Identidad Social*, con especial énfasis en la función de la autoestima y el pensamiento categorial en la formación de atribuciones causales y los errores de atribución. Posteriormente, se tratarán los procesos que surgen a nivel intergrupal como la homogeneidad del exogrupo y la tendencia hacia el favoritismo endogrupal, para luego indagar sobre las contribuciones de la *Teoría del rol social al estudio de los estereotipos*. Finalmente se hará mención de las funciones de los estereotipos y de los modelos de intervención para el cambio de los estereotipos en el ámbito jurídico.

## II. Estereotipos: Perspectivas teóricas y procesos involucrados en su formación

El Diccionario de la Real Academia Española define un estereotipo como una “imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter

<sup>17</sup> Cf. Hogg, *et al.*, “The social identity perspective: Intergroup relations, self-conception, and small groups”, en *Small Group Research*, pp. 246-276.

<sup>18</sup> Cf. Avery *et al.*, *op cit.*

inmutable”. Los estereotipos son omnipresentes y abarcan *grupos raciales* y étnicos —por ejemplo “los asiáticos son buenos en matemáticas”—, *grupos políticos* —por ejemplo “los conservadores son resistentes al cambio”—, *género* —por ejemplo “las mujeres son malas en matemáticas”, *grupos demográficos* —por ejemplo “los residentes de Florida son ancianos”—, y *situaciones* —por ejemplo “Tel-Aviv es peligroso”—. Como ilustran estos y otros ejemplos, algunos estereotipos son bastante precisos y otros distan mucho de la realidad. Además, como fue mencionado anteriormente, los estereotipos suelen ir cambiando a lo largo del tiempo; aquellos estereotipos vigentes en un determinado momento o período histórico cambian radicalmente o incluso desaparecen en otro.<sup>19</sup>

Desde las ciencias sociales, han surgido tres grandes enfoques teóricos para el estudio de los estereotipos. En primer lugar, el *enfoque económico* de Phelps que ve los estereotipos como una manifestación de un proceso de discriminación estadística; es decir, las creencias sobre un individuo se forman a partir de una mera sumatoria de rasgos que fueron previamente atribuidos al grupo del que ese individuo forma parte.<sup>20</sup> Este enfoque sostiene que la idea de discriminación estadística, en lugar de simplemente proporcionar una explicación sobre el origen de los estereotipos sociales, puede llevar a las personas a verlos como útiles, aceptables y, por lo tanto, ayudar a racionalizar y justificar decisiones discriminatorias en diferentes ámbitos.<sup>21</sup> Si bien este modelo estudia el modo en que surgen y la función que cumplen los estereotipos, no analiza el problema central: a menudo los estereotipos son inexactos.

El *enfoque sociológico* de los estereotipos los considera como generalizaciones fundamentalmente incorrectas y despectivas de los rasgos del grupo, que reflejan los

---

<sup>19</sup> Cf. Madon *et al.*, “Ethnic and National Stereotypes: The Princeton Trilogy Revisited and Revised”, en *Personality and Social Psychology Bulletin*, pp. 996-1010. Disponible en <https://doi:10.1177/0146167201278007>.

<sup>20</sup> Cf. Phelps, “The Statistical Theory of Racism and Sexism”, en *The American Economic Review*, pp. 659,661.

<sup>21</sup> Cf. Tilcsik, “Statistical Discrimination and the Rationalization of Stereotypes”, en *American Sociological Review*, pp. 93-122. Disponible en <https://doi:10.1177/0003122420969399>.

prejuicios subyacentes<sup>22</sup> u otras motivaciones internas de quien está estereotipando.<sup>23</sup> Desde esta perspectiva, los grupos sociales que históricamente han sido maltratados, —como las minorías raciales y étnicas— continúan siendo estereotipados negativamente porque los grupos que detentan el poder probablemente buscan perpetuar falsas creencias sobre ellos. Si bien este enfoque es relevante en muchos casos, coexiste con ciertas limitaciones. Por ejemplo, aunque la mayoría de los estereotipos son inexactos, muchos son bastante próximos a la realidad y otros son incluso favorecedores más que peyorativos para el grupo en cuestión —por ejemplo, “los asiáticos son buenos en matemáticas”—.<sup>24</sup>

El tercer enfoque de los estereotipos, y el que en la actualidad goza de mayor consenso, es el *enfoque de la cognición social*.<sup>25</sup> Desde un punto de vista más amplio, Fiske y Taylor identificaron que la cognición social es una corriente teórica de la Psicología Social que se ocupa del estudio de múltiples temáticas que van desde conceptos básicos como atención social, codificación de estímulos sociales y representaciones de la memoria social, hasta procesos sociales de orden superior como la toma de decisiones sociales, la inferencia social, las actitudes, los prejuicios y los estereotipos.<sup>26</sup> El enfoque de la cognición social ganó terreno alrededor de 1980, en el se consideran los estereotipos sociales como casos especiales de esquemas o teorías cognitivas.<sup>27</sup> Estos esquemas o teorías son generalizaciones intuitivas que las personas utilizan en su vida diaria y suponen un ahorro de recursos cognitivos dado que permiten simplificar un entorno social sumamente complejo. También desde esta perspectiva teórica, Fiske y Tablante definen los estereotipos principalmente como creencias basadas en categorías sobre un grupo, pero que también involucran cargas afectivo-evaluativas y tendencias conductuales.<sup>28</sup> En otras palabras, desde esta perspectiva los estereotipos permitirían identificar lo que creen unos individuos sobre otros —por ejemplo “son personas

<sup>22</sup> V. Adorno *et al.*, *The authoritarian personality*.

<sup>23</sup> V. Schneider, *op. cit.*

<sup>24</sup> Cf. Madon *et al.*, *op. cit.*

<sup>25</sup> V. Schneider, *op. cit.*

<sup>26</sup> V. Fiske y Taylor, *Social Cognition: From brain to culture*.

<sup>27</sup> V. Schneider, *et al.*, *Person perception*.

<sup>28</sup> Cf. Fiske y Tablante, “Attitudes and Social Cognition”, en *APA Handbook of Personality and Social Psychology*, pp.457-507. Disponible en <http://dx.doi.org/10.1037/14341-015>.

malas”—, qué tipo de sentimientos surgen a partir de esas creencias — por ejemplo que generan rechazo— y anticipar un posible comportamiento resultante de la combinación entre los elementos cognitivos y afectivos —por ejemplo discriminación u otra forma de violencia hacia quienes forman parte de ese grupo—.

En este marco y producto de los elementos tomados en consideración por el enfoque de la cognición social, la Teoría de la Identidad Social<sup>29</sup> ha jugado un papel importante en la promoción de la Cognición Social, particularmente a partir de un énfasis compartido en los estereotipos y el prejuicio.<sup>30</sup>

## 1. Estereotipos e Identidad Social

En los últimos 30 años ha habido un crecimiento constante de las investigaciones sobre las relaciones intergrupales y la Teoría de la Identidad Social —en adelante TIS—.<sup>31</sup> Sus ideas principales acerca del papel de la categorización social y la construcción de la identidad en los procesos grupales, intentan dar cuenta de cómo y porqué surgen los estereotipos y el prejuicio, siendo la TIS una de las teorías más ampliamente aceptadas actualmente en todo el campo disciplinar.<sup>32</sup>

La TIS intenta dar sentido a las relaciones intergrupales en contextos sociales reales y proporciona una teoría comprensiva de las relaciones intergrupales y el cambio social en contextos socialmente estratificados. Con la TIS se intenta responder a interrogantes acerca de porqué las personas cuando están en grupos se comportan de un modo etnocéntrico y discriminan a otros. La respuesta que la TIS ha proporcionado para responder a estos interrogantes, gira en torno a la idea

---

<sup>29</sup> V. Tajfel, *Social identity and intergroup relations*.

<sup>30</sup> V. Fiske, “Social cognition and the normality of prejudgment”, en *On the nature of prejudice: Fifty years after Allport*.

<sup>31</sup> Cf. Tajfel y Turner, “The social identity theory of intergroup behavior”, en *Psychology of intergroup relations*, pp. 7-24.

<sup>32</sup> Cf. Brewer, “Ingroup identification and intergroup conflict: When does ingroup love become outgroup hate?”, en *Social identity, intergroup conflict, and conflict reduction* pp. 17-41; Fiske, “Stereotyping, prejudice, and discrimination”, en *The handbook of social psychology*, pp. 357-411.

de que las personas tienen una necesidad de formar una *identidad social positiva*, es decir, se ven prácticamente obligadas a establecer una valoración positiva del grupo del que forman parte a partir de la comparación con otros grupos. Es así que, Tajfel definió a la identidad social como el “conocimiento individual de la propia pertenencia a ciertos grupos sociales junto con cierta importancia emocional y valorativa atribuida a sí mismo por su membresía grupal”.<sup>33</sup>

La TIS se desarrolló para explorar las consecuencias psicológicas que tienen para los miembros de un grupo, su posición relativa o su estatus en una determinada sociedad —por ejemplo, alto o bajo— y la naturaleza percibida de las diferencias de estatus entre grupos de esa sociedad —por ejemplo, legítimo o estable versus ilegítimo o inestable—.<sup>34</sup> Además, ha servido no solo para explorar las consecuencias psicológicas, sino también para explicar detalladamente las diferentes maneras en que los miembros de un grupo podrían reaccionar ante los desafíos que se plantean a sus identidades sociales, producto de su ubicación o estatus en la estructura social y sus creencias compartidas sobre la naturaleza de la estructura social.<sup>35</sup>

Para pensar en el origen de la identidad social, se ha teorizado que la misma se construye por las interacciones que las personas establecen y mantienen en un entorno determinado y se fundamenta en dos procesos que conjuntamente dan cuenta de la construcción de la identidad: en el plano afectivo los niveles de *autoestima* y en el plano cognitivo el *pensamiento categorial*. Éste último es fundamental para ordenar el mundo que circunda a las personas, al tiempo que da lugar a la construcción de estereotipos. Ambos subprocesos se ponen de manifiesto en un tercero: la *atribución*, referido a la tendencia humana a inferir de cierto modo las causas de las conductas de las personas y su consecuencia directa: el *favoritismo endogrupal* y la *homogeneidad del exogrupo*.<sup>36</sup>

<sup>33</sup> Cf. Tajfel, “Social identity and intergroup behaviour”, en Trends and developments, p. 292.

<sup>34</sup> Cf. Tajfel y Turner, *op. cit.*

<sup>35</sup> Cf. Hogg, *et al.*, *op. cit.*

<sup>36</sup> *Id.*

## 2. Autoestima y pensamiento categorial en la formación de atribuciones causales

La autoestima, comprendida como la percepción del sí mismo en términos positivos o negativos, es uno de los procesos centrales para pensar la TIS.<sup>37</sup> Según Tajfel, las personas mantienen su autoestima a partir de la identificación con diferentes grupos sociales, considerando a los de pertenencia como mejores que otros.<sup>38</sup> Entonces, la identidad social está conformada por el autoconcepto general, que se desglosa en la valoración que una persona realiza de los distintos roles que ocupa en un determinado contexto.

Además de la autoestima, Tajfel y Turner plantearon que en el proceso de conformación de la identidad social es fundamental el pensamiento categorial.<sup>39</sup> Allport ya se había referido al pensamiento categorial sosteniendo que “La mente humana debe pensar con la ayuda de categorías [...] Una vez formadas, las categorías son la base para el juzgar normal. Nosotros no podemos evadir este proceso. La vida ordenada depende de ello”.<sup>40</sup> De esta manera, puede entenderse el proceso a través del cual se construyen diferentes *estereotipos* sobre los cuáles posteriormente se asentarán el prejuicio y la discriminación.<sup>41</sup>

Considerando que ante los distintos hechos del mundo social los seres humanos tienden a buscar las causas,<sup>42</sup> se sigue que las conductas de los otros y la propia también se explican realizando inferencias a partir de los estereotipos —formados a partir del pensamiento categorial— y la autoestima. Esta tendencia humana conlleva generalmente dos resultados comunes: el *error fundamental de atribución*<sup>43</sup>

<sup>37</sup> Cf. Deaux y Martin, “Interpersonal networks and social categories: Specifying levels of context in identity processes”, en *Social Psychology Quarterly*, pp. 101-117.

<sup>38</sup> Cf. Tajfel, “The social... cit”.

<sup>39</sup> Cf. Tajfel y Turner, *op. cit.*

<sup>40</sup> Allport, *The nature of prejudice*, p. 20.

<sup>41</sup> Cf. Dovidio, et al., *The Sage handbook of prejudice, stereotyping, and discrimination*.

<sup>42</sup> V. Fisher, *Stress and strategy*.

<sup>43</sup> Cf. Ross, “The intuitive psychologist and his shortcomings”, en *Advances in Experimental Social Psychology*, pp. 173-220.

y el *máximo error de atribución*.<sup>44</sup> Las investigaciones sobre el error fundamental de atribución tienen su origen en el trabajo de Heider, quien demostró como generalmente los seres humanos tienden a subestimar la probabilidad de que el comportamiento de una persona se deba a factores externos o situacionales,<sup>45</sup> siendo más propensos a explicarlos apelando a factores internos o disposicionales.<sup>46</sup> Por ejemplo, ante hechos aberrantes como la violación o el ultraje de una mujer, distintos estudios muestran que se tiende a culpabilizar a la víctima responsabilizándola por lo sucedido; es decir, se piensa que “algo habrá hecho” para que tal cosa le sucediera.<sup>47</sup> Siguiendo lo anterior, Fisher informó que dos terceras partes de una muestra a estudiantes universitarios de los EE.UU. consideraron aceptable la violación de una mujer bajo ciertas circunstancias —por ejemplo, que el hombre haya gastado mucho dinero en ella—.<sup>48</sup>

Pettigrew fue más allá de la propuesta de Heider al señalar que existiría un máximo error de atribución. Este último ocurre cuando miembros del endogrupo<sup>49</sup> atribuyen el comportamiento negativo de los miembros del exogrupo<sup>50</sup> a causas disposicionales con mayor énfasis de lo que lo harían para analizar un comportamiento idéntico en personas del endogrupo. Complementariamente, explican el comportamiento positivo de los miembros del exogrupo considerándolo como: a) un caso excepcional; b) azar o a una ventaja especial, c) otros factores situacionales. En otras palabras, las acciones positivas de los miembros del

<sup>44</sup> Cf. Pettigrew, “On Studying Organizational Cultures”, en *Administrative Science Quarterly*, pp. 570-581. Disponible en <https://doi:10.2307/2392363>.

<sup>45</sup> Asignar la causa del comportamiento a alguna situación o evento fuera del control de una persona en lugar de a alguna característica interna (por ejemplo, el contexto social, económico, político, entre otros). V. Heider, *The Psychology of Interpersonal Relations*.

<sup>46</sup> La atribución disposicional asigna la causa del comportamiento a alguna característica interna de una persona, más que a fuerzas externas (por ejemplo, rasgos de personalidad, motivaciones, valores, creencias, entre otras). *Id.*

<sup>47</sup> *Id.*

<sup>48</sup> V. Fisher, *op. cit.*

<sup>49</sup> Tajfel en *The social identity and intergroup behavior* define endogrupo como un grupo social de referencia para el individuo, con el cual se identifica y se considera miembro.

<sup>50</sup> V. *Id.* El exogrupo hace referencia a un grupo social que el individuo reconoce, pero del que no se considera miembro. En casos más extremos de conflictividad intergrupal, el exogrupo es considerado como un grupo de adversarios.

exogrupo no son valoradas como tales, mientras que sus fracasos y defectos son sobrevalorados.<sup>51</sup>

Es preciso destacar que los errores de atribución mencionados también suelen estar presentes en las opiniones de quienes forman parte del sistema judicial. Por ejemplo, recientemente, estudios que incluían el análisis de archivos policiales, así como observaciones y entrevistas con profesionales legales demostraron que las atribuciones de culpabilidad en casos de violaciones o delitos sexuales están dirigidas generalmente a la víctima y que eso repercute en el proceso de toma de decisiones legales.<sup>52</sup> En esta misma línea, Morris y Peng encontraron apoyo para la presencia del máximo error de atribución propuesto por Pettigrew con implicancias en el ámbito judicial.<sup>53</sup> A un grupo de ciudadanos norteamericanos y un grupo de ciudadanos chinos, se les solicitó que realicen atribuciones causales sobre los factores que llevaron a un individuo a cometer un asesinato. Se les pidió que ponderaran las explicaciones disposicionales y situacionales sobre el hecho. Como predice el error máximo de atribución, los participantes norteamericanos ponderaban explicaciones disposicionales cuando el sospechoso de asesinato era un ciudadano chino, mientras que la explicación devenía en situacional cuando el sospechoso de asesinato era un ciudadano norteamericano. De manera similar, los participantes chinos atribuyeron causas disposicionales para el sospechoso de asesinato norteamericano y causas situacionales para el sospechoso de asesinato chino.

Estos ejemplos arrojan evidencia de que los errores a la hora de realizar atribuciones causales sobre el comportamiento propio y el de los demás se encuentran más o menos presentes en todos los individuos y contextos.<sup>54</sup>

<sup>51</sup> Cf. Hewstone, "Revision and Change of Stereotypic Beliefs", en *European Review of Social Psychology*, pp. 69-109. Disponible en <https://doi.org/10.1080/14792779543000020>.

<sup>52</sup> Cf. Galli, "Revision and Change of Stereotypic Beliefs", en *European Review of Social Psychology*, pp. 69-109. Disponible en <https://doi.org/10.1080/14792779543000020>.

<sup>53</sup> Cf. Morris y Peng, "Culture and cause: American and Chinese attributions for social and physical events", en *Journal of Personality and Social Psychology*, 67(6), 949-971. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.67.6.949>.

<sup>54</sup> Cf. Hewstone, *op. cit.*

### 3. Homogeneidad del exogrupo y favoritismo endogrupal

Como ya se ha mencionado, a partir del proceso de categorización y el desarrollo de la autoestima, el ser humano intenta comprender su entorno atribuyendo significado a las causas del comportamiento. Así, cuando las personas categorizan a sujetos u objetos en grupos, pasan por alto las diferencias entre los miembros de una misma categoría tratándolos como iguales,<sup>55</sup> al tiempo que se exageran las diferencias intergrupales.<sup>56</sup> De esta manera, como resultado de las estrechas relaciones entre la autoestima, el pensamiento categorial y los procesos atribucionales, las personas desarrollan dos maneras de razonamiento distorsivo: la *homogeneidad del exogrupo* y el *favoritismo endogrupal*.<sup>57</sup>

En cuanto a la homogeneidad del exogrupo, distintos estudios han puesto de manifiesto que, cuando se trata de actitudes, valores o rasgos de la personalidad, la gente tiende a ver a los miembros del grupo externo más parecidos entre sí que a los miembros del grupo interno.<sup>58</sup> Por ello, quienes son considerados miembros de un grupo externo corren el riesgo de ser evaluados como iguales entre sí y, por lo tanto, existe una mayor probabilidad de que sean estereotipados.<sup>59</sup> De acuerdo a la revisión de estudios empíricos realizados sobre la temática por Linville, esta homogeneización se produce generalmente al categorizar a un grupo social basándose en su etnia, religión, nacionalidad, especialización universitaria, edad o sexo, entre otras.<sup>60</sup> Una de las explicaciones más desarrolladas acerca de por qué se produce el sesgo de homogeneidad del exogrupo es la tesis del contacto propuesta inicialmente por Allport y que se desarrollará más adelante en este capítulo: las personas tienen usualmente menos contacto con miembros

<sup>55</sup> Cf. Tajfel, "The social...cit".

<sup>56</sup> V. Turner, *Rediscovering the social group: A self-categorization theory*.

<sup>57</sup> Cf. Tajfel, *op cit*; Tajfel y Turner, *op. cit*.

<sup>58</sup> Cf. Dovidio, *et al.*, *op. cit*.

<sup>59</sup> Cf. Fiske y Tablante, *op. cit*.

<sup>60</sup> Cf. Linville, "The heterogeneity of homogeneity", en *Attribution and social interaction: The legacy of Edward E. Jones*, pp. 423-487. Disponible en <https://doi.org/10.1037/10286-008>.

del grupo externo que con miembros del grupo interno, y por ello tienden a generalizar sus atributos negativos.<sup>61</sup>

Por otra parte, al pensar en cualquier tipo de prejuicio, suele asumirse que se trata siempre de sentimientos negativos de un grupo hacia otro.<sup>62</sup> Sin embargo, aunque esta dinámica está generalmente presente, muchas veces el prejuicio tiene su raíz principal en el favoritismo endogrupal, quedando en un lugar secundario los sentimientos negativos hacia otros grupos. En este sentido, Brewer postula que “muchas formas de discriminación pueden desarrollarse no porque los grupos externos son odiados, sino porque las emociones positivas como la admiración, la simpatía y la confianza son reservadas para el grupo interno”.<sup>63</sup>

De acuerdo con los hallazgos de Tajfel, uno de los aspectos más relevantes de esta tendencia de las personas a favorecer a su propio grupo es la facilidad con el que dicho favorecimiento surge. Este autor llevó a cabo una serie de experimentos en los cuales personas que nunca se habían conocido fueron divididas en grupos formados con base en información mínima; por ejemplo, preferencias por un pintor, primera letra de su nombre o incluso echándolo a la suerte con una moneda. Mediante esta situación experimental denominada “paradigma de grupo mínimo”, Tajfel puso de manifiesto que las personas integrantes de un grupo conformado sobre la base de casi cualquier distinción, tienen inclinaciones o preferencias hacia éste en tanto lo consideran su propio grupo.<sup>64</sup> Asimismo, en cuestión de minutos, luego de haber sido divididos en grupos, las personas tienden a ver al de pertenencia como superior a los otros grupos y, frecuentemente, buscan mantener una ventaja sobre ellos. Estos resultados pioneros son consistentes con investigaciones que revelan que las uniones sociales pueden formarse sobre las bases de características aparentemente mínimas. Por ejemplo, el trabajo de Rade *et al.* puso de manifiesto que las personas tienen más probabilidad de cooperar

---

<sup>61</sup> Cf. Islam y Hewstone, “Intergroup attributions and affective consequences in majority and minority groups”, en. *Journal of Personality and Social Psychology*, pp. 936-950. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.64.6.936>; Linville, *op. cit.*

<sup>62</sup> Cf. Dovidio *et al.*, *op. cit.*

<sup>63</sup> Brewer, *op. cit.*, p. 438.

<sup>64</sup> Cf. Tajfel, *op. cit.*

entre sí cuando comparten la misma fecha de cumpleaños. Incluso decisiones muy importantes en la vida, como a quién amar, dónde vivir y qué ocupación seguir, pueden verse influenciadas por similitudes relativamente mínimas.<sup>65</sup>

El análisis y evaluación de este fenómeno cobra relevancia pues sirve como herramienta para comprender la discriminación que tiene lugar en el sistema de justicia criminal. Las explicaciones de cómo los estereotipos negativos implícitos influyen en la forma en que los legisladores, policías, jurados y profesionales del derecho toman decisiones son ilustrativas de cómo factores como la raza, la etnia, la religión, la nacionalidad o el género son omnipresentes en la justicia penal, incluso si quienes los introducen lo hacen sin intención.<sup>66</sup>

#### 4. Contribuciones de la Teoría del rol social al estudio de los estereotipos

Si bien la TIS continúa siendo una de las teorías explicativas con mayor vigencia en la actualidad para el estudio de los estereotipos y las relaciones intergrupales resultantes,<sup>67</sup> ha recibido una serie de críticas.<sup>68</sup> Según Eagly y Karau, la principal objeción que se ha esgrimido contra ella refiere a su carácter psicologicista.<sup>69</sup> En este sentido, a pesar de considerar el contexto desde el que se desarrollan las categorías sociales, la TIS no toma en cuenta el papel de los roles sociales sobre el cual dichas categorías se asientan.<sup>70</sup> De esta manera, se ha señalado que la TIS simplifica las concepciones sociales de las categorías, dejando de lado su construcción socio-histórica basada en los roles sociales predominantes en un determinado contexto.<sup>71</sup>

<sup>65</sup> Rade, *et al.*, "A Meta-Analysis of Public Attitudes Toward Ex-Offenders", en *Criminal Justice and Behavior*, pp. 1260-1280. Disponible en <https://doi.org/10.1177/0093854816655837>.

<sup>66</sup> Cf. Greenwald y Banaji, "The implicit revolution: Reconceiving the relation between conscious and unconscious", en *American Psychologist*, p. 861.

<sup>67</sup> Cf. Deaux y Martin, *op. cit.*

<sup>68</sup> Cf. Brown y Hewstone, "An Integrative Theory of Intergroup Contact" en *Advances in experimental social psychology*, pp. 255-343. Disponible en [https://doi.org/10.1016/S0065-2601\(05\)37005-5](https://doi.org/10.1016/S0065-2601(05)37005-5).

<sup>69</sup> Cf. Eagly y Karau, "Role congruity theory of prejudice toward female leaders", en *Psychological Review*, pp. 573-598.

<sup>70</sup> Cf. Hogg *et al.*, *op. cit.*

<sup>71</sup> V. Skevington y Baker, *The social identity of women*.

La teoría del rol social considera que la organización social de una comunidad es necesaria para garantizar los recursos económicos y los medios de subsistencia de sus miembros.<sup>72</sup> Con esta finalidad, se dividen las tareas y actividades relativas a la producción, estas a su vez son reguladas legalmente.<sup>73</sup> Sobre esas leyes se monta un complejo sistema de normas sociales, que incluye reglas que asignan responsabilidades y roles a los miembros de la comunidad.<sup>74</sup> Una vez realizada, esta segmentación funciona como uno de los pilares básicos de la estructura social, ya que establece y regula las diversas relaciones intergrupales. Tales relaciones generan desigualdades sociales, dado que prescriben las diferentes posiciones que cada persona debe ocupar en la sociedad, tanto en el ámbito público como en el privado. Según Mead, cada miembro de una comunidad, al adoptar un rol en esta estructura, asume funciones sociales e ingresa en una dinámica social en consonancia con los otros.<sup>75</sup> Aunque las normas que rigen este proceso de interacción generan expectativas acerca de las acciones de los demás, ninguna sociedad posee un consenso total sobre las mismas.<sup>76</sup> Por consiguiente, los roles sociales son creados gracias a la interacción dinámica entre los ejecutores y el resto de la comunidad.

Los roles sociales, junto con sus expectativas de logro, forman parte de los valores culturales e influyen en el comportamiento de las personas.<sup>77</sup> De esta manera, cuanto mayor es la fortaleza de la estructura social y la aceptación de dichas expectativas, la ideología que mantiene el sistema adquiere mayor consistencia. Así, se perpetúan los roles y, en consecuencia, las desigualdades que conllevan. De esta manera la separación por roles, que adquiere carácter de norma, es constitutiva de la identidad social de la persona, debido a que esos roles definen la mayoría de las actividades de las personas, así como sus formas de participación en la sociedad.

---

<sup>72</sup> Cf. Geis, "Self-fulfilling prophecies: A social psychological view of gender", en *The psychology of gender*, pp. 9-54.

<sup>73</sup> Cf. Eagly y Karau, *op. cit.*

<sup>74</sup> *Id.*

<sup>75</sup> V. Mead, *Espíritu, persona y sociedad*.

<sup>76</sup> Cf. Eagly y Karau, *op. cit.*

<sup>77</sup> Cf. Geis, *op. cit.*

Por ejemplo, los roles sociales tienen su base en los asignados en función del trabajo.<sup>78</sup> Cada puesto laboral lleva asociada una serie de demandas necesarias para su desempeño, digamos, si un trabajo es habitualmente desarrollado por hombres se considera que el *ser hombre* implica una serie de características propias mientras que, a su vez, estas inferencias se plasman en diferencias reales a través de dinámicas de asignación de roles y expectativas con respecto a los mismos.

A pesar de las críticas mencionadas a la TIS, actualmente existen intentos de construir un *corpus* teórico que tenga en cuenta sus lineamientos para complementar las propuestas de la teoría del rol social. Por ejemplo, Deaux y Martin analizan las relaciones entre ambos enfoques, proponiendo un marco integrador, el cual articula los aportes individuales y sociales para la construcción de la identidad social. Los autores definen a la identidad como el conjunto de significados compartidos por los integrantes de una estructura social cuya función es mantener el orden establecido. La estructura social, entonces, potencia las interacciones dentro de los límites definidos por ella e inhibe las demás, propiciando el mantenimiento del *statu quo* de los roles.<sup>79</sup> Por otra parte, las personas interiorizan esos significados a través de los roles que desempeñan a la vez que construyen su autoestima y organizan el mundo social mediante el pensamiento categorial a nivel individual.<sup>80</sup>

En síntesis, tanto la teoría de la identidad social como la teoría del rol social ofrecen una importante explicación de las bases psico-sociales de los estereotipos y las actitudes endo y exgrupales. Estas dan cuenta del impacto de los estereotipos negativos, cuyo principal propósito es marcar los límites entre “ellos” y “nosotros”.<sup>81</sup> Es por ello que, el uso de estereotipos negativos puede tener efectos adversos en los procesos de investigación criminal, ya que estos estereotipos pueden afectar negativamente la investigación de sospechosos de comunidades

---

<sup>78</sup> Cf. Deaux y Martin, *op. cit.*

<sup>79</sup> Cf. Stryker, “Identity Theory and Personality Theory: Mutual Relevance”, en *Journal of Personality*, pp. 1083-1102. Disponible en <https://doi:10.1111/j.1467-6494.2007.00468.x>.

<sup>80</sup> Cf. Dovidio, *et al.*, *op. cit.*

<sup>81</sup> Tajfel, *op. cit.*

exogrupales.<sup>82</sup> Como muestra de lo anterior existe la investigación de Ware, donde se ilustra cómo en el contexto del sistema de justicia penal algunas minorías étnicas son frecuentemente estereotipadas negativamente por tener características y ocupar roles que son frecuentemente asociados con conductas delictivas.<sup>83</sup>

## 5. Funciones de los estereotipos

La cuestión acerca de por qué las personas tenemos estereotipos ha preocupado a los psicólogos sociales desde los primeros estudios sobre la temática de la socialización.<sup>84</sup> En este sentido, una cuestión clave es ¿por qué la mente debería equiparse con representaciones que contribuyen a originar distorsiones en la percepción social y prejuicios en las actitudes intergrupales? Es difícil resolver esta pregunta con una sola respuesta, porque los estereotipos desempeñan un papel multifacético en la perspectiva de la cognición social.

Como ya se ha mencionado, una respuesta clásica para pensar la función de los estereotipos describe el beneficio de estos para la economía del procesamiento de la información; esto es, al simplificar la representación de las personas, se hacen menos demandas de recursos cognitivos al observador.<sup>85</sup> Una segunda respuesta —también cognitiva— se centra en las limitaciones estadísticas, más que en el procesamiento de la información.<sup>86</sup> Cuando conocemos a una persona nueva, hay muchas cosas que desconocemos de ella. Sin embargo, no estamos completamente a oscuras porque los rasgos no observados pueden covariar con los rasgos observados. Por tanto, si pudiéramos aprender los patrones de covariación, podríamos explotarlos al servicio de la realización de inferencias sociales. Los

---

<sup>82</sup> *Id.*

<sup>83</sup> Cf. Ware, “A comparative analysis of unconscious and institutional discrimination in the United States and Britain”, en *Georgia Journal of International and Comparative Law*, pp. 89-157.

<sup>84</sup> Para una revisión, V. Snyder y Miene, “Stereotyping of the elderly: A functional approach” en *British Journal of Social Psychology*, pp. 63-82. Disponible en <https://doi.org/10.1111/j.2044-8309.1994.tb01011.x>.

<sup>85</sup> Cf. Allport, *op. cit.*; Macrae, “Activating Social Stereotypes: A Functional Analysis”, en *Journal of Experimental Social Psychology*, pp. 370-389. Disponible en <https://doi.org/10.1006/jesp.1994.1018>; Tajfel, *op. cit.*

<sup>86</sup> Cf. McCauley, *et al.*, “Stereotyping: From prejudice to prediction”, en *Psychological Bulletin*, pp. 195-208. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0033-2909.87.1.195>.

estereotipos, desde este punto de vista, corresponden a creencias sobre la covariación entre un conjunto de rasgos y una etiqueta de grupo —por ejemplo, un tipo particular de rasgo—. El apoyo empírico para el punto de vista estadístico proviene de estudios que muestran que los observadores se basan más en la información de covariación cuando la información de individualización está ausente, es ambigua o poco informativa.<sup>87</sup> Para que los estereotipos cumplan con su función estadística, las etiquetas de grupo deben elegirse de manera que los rasgos puedan predecirse eficazmente. Lo cual implicaría que los estereotipos tienden a ser precisos, esta última es una propuesta que ha generado polémica. Si bien los estudios han indicado que algunos estereotipos son moderadamente precisos,<sup>88</sup> a menudo no lo son, momento en el que simplemente sirven para inducir distorsiones sistemáticas tales como la homogeneidad percibida entre los miembros del exogrupo. Sin embargo, la existencia de tales distorsiones no implica que los estereotipos hagan un uso irracional de la evidencia. De hecho, un observador ideal debe estar sesgado, sin embargo, se debe tener en cuenta que no se hace referencia a “sesgo” en el sentido coloquial de exhibir una preferencia. Debido a que los datos disponibles para un observador suelen ser insuficientes para eliminar la ambigüedad por completo de todos los rasgos no observados, la inferencia precisa de rasgos requiere un sesgo inductivo que favorezca algunas inferencias sobre otras. Esto producirá inevitablemente errores sistemáticos, a pesar de reducir el error en promedio. Un tercer conjunto de respuestas ubica la función de los estereotipos en el mantenimiento y justificación de estructuras sociales, tales como roles sociales, jerarquías de poder y coaliciones; a través de la descripción no sólo de cómo se perciben ciertos grupos, sino también prescribiendo cómo

---

<sup>87</sup> Cf. Crawford, *et al.*, “The use of stereotypes and individuating information in political person perception”, en *Personality and Social Psychology Bulletin*, pp. 529-542. Disponible en <https://doi.org/10.1177/0146167211399473>; Krueger y Rothbart, “Use of categorical and individuating information in making inferences about personality”, en *Journal of Personality and Social Psychology*, pp. 187-195. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.55.2.187>.

<sup>88</sup> Por ejemplo, V. Chan, *et al.*, “Stereotypes of Age Differences in Personality Traits: Universal and Accurate?”, en *Journal of Personality and Social Psychology*, pp.1050-1066. Disponible en <https://doi:10.1037/a0029712>; Diekman, *et al.*, “Accuracy and Bias in Stereotypes about the Social and Political Attitudes of Women and Men”, en *Journal of Experimental Social Psychology*, pp. 268-282. Disponible en <https://doi:10.1006/jesp.2001.1511>; Rogers y Wood, “Accuracy of United States regional personality stereotypes”, en *Journal of Research in Personality*, pp. 704-713. Disponible en <https://doi:10.1016/j.jrp.2010.09.006>.

esos grupos deben pensar, sentir y comportarse.<sup>89</sup> Estas funciones estructurales pueden interactuar con funciones cognitivas; por ejemplo, las personas más poderosas no necesitan prestar tanta atención a las menos poderosas y, por lo tanto, dependerán más de los estereotipos.<sup>90</sup> La atención reducida, a su vez, refuerza la jerarquía de poder.

Entonces, las creencias basadas en estereotipos de una persona contrastan con la consideración individual de otra,<sup>91</sup> este aspecto da lugar a que el fenómeno del *control* se ponga en juego en el contexto de los estereotipos, es decir, el contenido de los estereotipos puede ser de tipo descriptivo o prescriptivo.<sup>92</sup> Los estereotipos descriptivos, son los que indican cómo se comporta supuestamente la mayoría de las personas de un grupo, así como qué es lo que supuestamente prefieren. Por ejemplo, la gente puede creer que las mujeres en general son buenas secretarías y maestras, pero malas abogadas o juezas.<sup>93</sup> Los estereotipos descriptivos también afirman que los afroamericanos son buenos atletas, pero no intelectuales, o que los asiáticos y los judíos son buenos para los negocios, pero malos para los deportes, etcétera. Tales supuestos, si son generalizados, ejercen una fuerte presión para que las personas se ajusten o intenten corregir su comportamiento, dado que regulan las expectativas que tenemos de los demás y que los demás tienen de nosotros, de acuerdo con las categorías en las que hemos sido incluidos. El camino más sencillo para una persona estereotipada es mantenerse dentro de los límites de esas expectativas, aun cuando la persona estereotipada pueda intentar contradecir estas expectativas. El estereotipo descriptivo, entonces, limita la interacción, ejerce influencia en los comportamientos pues ejerce control a

---

<sup>89</sup> V. Jost y Banaji, "The role of stereotyping in system-justification and the production of false consciousness", en. *British Journal of Social Psychology*, pp.1-27; Koenig y Eagly, "Evidence for the social role theory of stereotype content: Observations of groups' roles shape stereotypes", en *Journal of Personality and Social Psychology*, pp. 371-392; Cikara, *Causes and Consequences of Coalitional Cognition*. Disponible en <https://doi.org/10.31219/osf.io/ktpf7>; Fiske y Tablante, *op. cit.*

<sup>90</sup> Cf. Fiske, *op. cit.*

<sup>91</sup> Cf. Fiske y Tablante, *op. cit.*

<sup>92</sup> Cf. Arena, "Los estereotipos normativos en la decisión judicial: Una exploración conceptual" en *Rev. Derecho*, pp. 51-75. Disponible en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502016000100003>.

<sup>93</sup> Cf. Heilman y Haynes, "Combating organizational discrimination: Some unintended consequences", en *Discrimination at Work: The Psychological and Organizational Bases*, pp. 339-362.

partir de la representación previa. Todas las culturas promueven contenidos estereotipados.<sup>94</sup>

Otra expresión de los estereotipos es la del estereotipo prescriptivo, la cual resulta aún más controladora que la descriptiva. Esta clase de estereotipos indica cómo deben pensar, sentir y comportarse ciertos grupos sociales. Por ejemplo, las mujeres deben ser amables, los afroamericanos deben ser espontáneos, los asiático-americanos deben ser buenos en matemáticas y los judíos deben ser buenos con el dinero. Los anteriores, muchas veces pueden ser considerados como estereotipos favorecedores,<sup>95</sup> pero también exigen que la persona cumpla con tal prescripción. Las sanciones pueden ser rápidas y severas si se defrauda el estereotipo prescriptivo de otra persona.<sup>96</sup> Por ejemplo, las que pueda sufrir un adolescente varón que no se ajusta a las prescripciones estereotípicamente masculinas, en un grupo de hombres.<sup>97</sup> Los estereotipos prescriptivos son limitantes y constituyen una forma de control social.

En síntesis, los estereotipos controlan a las personas, esta es una de las razones por las que los estereotipos resultan aversivos para las personas que no quieren ser encasilladas en ellos. Los estereotipos refuerzan el poder de un grupo o persona sobre otro al limitar las opciones del grupo estereotipado, por lo que de esta manera los estereotipos favorecen el mantenimiento del poder. El poder es control y los estereotipos son una forma de ejercer control, tanto social como personal. Si bien se podría argumentar que los grupos subordinados también estereotipan a los que están en el poder; se puede objetar que, si los subordinados utilizan estereotipos, sus creencias simplemente ejercen menos control que las personas que detentan el poder. Por lo tanto, el impacto controlador de los estereotipos explica por qué el poder los mantiene. Fiske y Depret definen al poder como la posibilidad de controlar el destino de otras personas.<sup>98</sup> Siguiendo

<sup>94</sup> Cf. Rade, *et al.*, *op cit.*

<sup>95</sup> Cf. Glick y Fiske, "Ambivalent sexism" en *Advances in Experimental Social Psychology*, pp. 115-188. Disponible en [https://doi:10.1016/s0065-2601\(01\)80005-8](https://doi:10.1016/s0065-2601(01)80005-8).

<sup>96</sup> Cf. Eagly y Karau, *op. cit.*

<sup>97</sup> Cf. Fiske, *op. cit.*

<sup>98</sup> Cf. Fiske y Depret, "Control, interdependence and power: Understanding social cognition in its social context", en *European Review of Social Psychology*, pp. 31-61.

lo anterior se entiende que, las personas que buscan controlar el destino de otras quizás pueden llegar a ocupar posiciones de poder con más frecuencia que quienes no demuestran esa voluntad de poder. Si bien esto no es siempre así, su motivación para controlar a otras personas puede resultar en el uso de estereotipos como una forma de control.

### III. Modelos de intervención para el cambio de los estereotipos

Los estereotipos son notoriamente resistentes al cambio. En palabras de Banaji y Hardin, los estereotipos funcionan como vehículos del pensamiento esencialista sobre los grupos sociales. Las atribuciones disposicionales que se hacen en relación con un determinado grupo, o la creencia de que los grupos son inherentemente como son, pueden llevar a la conclusión de que los atributos asociados con los grupos son estables e invariables.<sup>99</sup> Según esta visión cognitiva, la obstinación de los estereotipos se basa en creencias sobre la estructura de los grupos sociales. En otras palabras, desde esta perspectiva los estereotipos no cambian porque creemos que los grupos no cambian. Sin embargo, los estereotipos efectivamente cambian cuando se analizan períodos de tiempo más prolongados;<sup>100</sup> por ejemplo, evidencias provenientes de encuestas de opinión pública muestran que los estereotipos de género han ido incorporando los cambios en los roles sociales y ocupacionales de uno y otro género.<sup>101</sup>

Pensar los estereotipos como resistentes al cambio, es consecuencia de estudios que muestran que las personas a menudo no actualizan los estereotipos grupales en respuesta a personas *contra-estereotípicas*:<sup>102</sup> La evidencia sugiere que esto ocurre porque los observadores segregan mentalmente a las personas contra-estereotípicas en *subtipos* de manera que el estereotipo está protegido efectivamente contra

<sup>99</sup> Cf. Banaji y Hardin, "Automatic Stereotyping" en *Psychological Science*, pp. 136-142.

<sup>100</sup> Cf. Rade *et al.*

<sup>101</sup> Cf. Eagly y Karau, *op. cit.*

<sup>102</sup> Un *contraestereotipo* hace referencia a un objeto determinado o a una idea que se presenta como contraria a un estereotipo consolidado.

la des-confirmación.<sup>103</sup> El subtipo o la subtipificación, se emplea cuando las personas contra-estereotípicas son lo suficientemente desviadas<sup>104</sup> como para que se puedan clasificar como valores atípicos de esa categoría o *clúster*. En otras palabras, el subtipo representa a un conjunto de casos atípicos del exogrupo al cual se le asigna otro estereotipo<sup>105</sup> permitiendo mantener intactos los estereotipos previos.<sup>106</sup>

En niveles más bajos de desviación, las personas contra-estereotípicas del exogrupo son separadas por los miembros del endogrupo en varias subcategorías o *subgrupos* en base a las semejanzas al interior de las subcategorías y las diferencias entre las subcategorías.<sup>107</sup> En este caso y tal como es mencionado por Saiz *et al.* en contraste con los subtipos, los miembros de los subgrupos no son percibidos como elementos que se desvían de la categoría mayoritaria. Por el contrario, los subgrupos son percibidos como individuos que comparten muchos de los atributos de la categoría superior, aunque, de manera ligeramente diferente en cada uno.<sup>108</sup>

Por lo consiguiente, el proceso de categorización se vuelve activo frente a información desconfirmatoria e inconsistente: los parámetros de similitud percibida y diferencia cambian para adaptarse a los patrones observados. De acuerdo con la visión cognitiva social predominante —de categorías y estereotipos como estructuras cognitivas—,<sup>109</sup> Hewstone interpreta tanto el cambio observado como la

<sup>103</sup> Cf. Hewstone, *op cit.*

<sup>104</sup> Por *desviado* se hace referencia a la distancia con respecto a la media en la distribución de un determinado rasgo.

<sup>105</sup> Cf. Saiz, *et al.*, “Estereotipos Sobre los Mapuches: Su Reciente Evolución” en *Psyche*, pp. 27-40.

<sup>106</sup> Cf. Hewstone, *op. cit.*

<sup>107</sup> V. Maurer, *et al.*, “Subtyping versus subgrouping processes in stereotype representation”, en *Journal of Personality and Social Psychology*, pp. 812-824. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.69.5.812>; Park y Judd, “Rethinking the Link Between Categorization and Prejudice Within the Social Cognition Perspective”, en *Personality and Social Psychology Review*, pp. 108-130. Disponible en [https://doi.org/10.1207/s15327957pspr0902\\_2](https://doi.org/10.1207/s15327957pspr0902_2); Richards y Hewstone, “Subtyping and Subgrouping: Processes for the Prevention and Promotion of Stereotype Change”, en *Personality and Social Psychology Review*, pp. 52-73. Disponible en [https://doi.org/10.1207/s15327957pspr0501\\_4](https://doi.org/10.1207/s15327957pspr0501_4).

<sup>108</sup> Cf. Park, Ryan y Judd, “Role of meaningful subgroups in explaining differences in perceived variability for in-groups and out-groups” en *Journal of personality and social psychology*, pp. 553-567.

<sup>109</sup> V. Fiske y Taylor, *op cit.*

estabilidad observada como reflejos del estado de la *estructura cognitiva relevante*; es decir la categoría general ha asimilado alguna información nueva (cambio), o —más a menudo— se ha construido un subtipo para acomodar la nueva información, quizás con la intención deliberada de preservar el significado establecido y las connotaciones valorativas de la categoría general (estabilidad).<sup>110</sup>

En la investigación sobre los estereotipos son fundamentales los hallazgos que describen cómo las creencias estereotipadas son rígidas, no responden a la realidad y, en general, son resistentes al cambio. Esta era la concepción mucho antes de que se desarrollará el análisis cognitivo,<sup>111</sup> y quizás contribuyó a la interpretación de los estereotipos como estructuras cognitivas con defensas de procesamiento integradas contra la desconfirmación. En este sentido, es importante destacar que la visión de los estereotipos, como estructuras cognitivas y como entidades cognitivas relativamente estables, implica que los intentos de cambio de estereotipos generalmente han tomado la forma de ataques a esas estructuras; es decir, al contenido de las representaciones cognitivas relevantes. Por ende, si bien es posible afirmar que los estereotipos intergrupales son muy difíciles de erradicar dado que juegan un papel crucial en casi todos los aspectos de la vida social y política, con frecuencia existen muy buenas razones para intentar cambiar algunas de ellas.

Gran parte de la investigación sobre el cambio de estereotipos parece estar motivada por la creencia de que cambiar la forma en que los grupos se estereotipan entre sí, cambiará la forma en que se relacionan entre sí. Sin embargo, existe evidencia de que el proceso inverso es mucho más frecuente y poderoso y que, cambiando las realidades intergrupales y las interpretaciones ideológicas disponibles de esas realidades, se pueden lograr cambios notorios en el proceso de construcción y perpetuación de estereotipos sociales.

---

<sup>110</sup> Cf. Hewstone, *op. cit.*; Yzerbyt, *et al.*, “Stereotypes as explanations: A subjective essentialistic view of group perception”, en *The social psychology of stereotyping and group life*, pp. 20-50.

<sup>111</sup> V. por ejemplo Fishman, “An Examination of the Process and Function of Social Stereotyping” en: *The Journal of Social Psychology*, pp. 27-64. Disponible en <https://doi:10.1080/00224545.1956.9919199>; Kerr, “An Experimental Investigation of National Stereotypes” en *The Sociological Review*, pp. 37-43. Disponible en <https://doi:10.1111/j.1467-954x.1943.tb02729.x>; Lippmann, “Stereotypes”, en *Public opinion*, pp. 79-94. Disponible en <https://doi.org/10.1037/14847-006>.

## 1. Estrategias para la reducción del conflicto intergrupal

Los elevados niveles de conflictividad intergrupal, que desencadenan los estereotipos y sus consecuentes actitudes prejuiciosas, generan un malestar en quienes los padecen, afectando la autoestima, reduciendo las oportunidades laborales, alentando la estigmatización y produciendo desventajas socioeconómicas, violencia e injusticias.<sup>112</sup>

Los resultados de muchos años de investigación han dado lugar a dos perspectivas centrales que consideran fundamental favorecer las relaciones intergrupales para abordar esta problemática social y contribuir a su superación. Hay evidencia de que, por una parte, el contacto intergrupal positivo y sostenido a lo largo del tiempo y, por otro lado, el uso de estrategias para facilitar la recategorización, han sido estrategias eficaces.<sup>113</sup>

### A. El Contacto Intergrupal

Diferentes estudios llevados a cabo durante las últimas décadas sostienen que el contacto intergrupal, en circunstancias idóneas, ayudaría a reducir las relaciones conflictivas existentes entre los miembros de los diferentes grupos sociales.<sup>114</sup> Para que las circunstancias sean idóneas es necesario, en primer lugar, que los dos grupos ostenten una condición o situación similar y que el contacto produzca un beneficio potencial para ambos; en segundo lugar, que la situación los conduzca a un acercamiento y conocimiento que vaya más allá de un vínculo superficial; y tercero, que se lleve a cabo con la ayuda de grupos sociales destacados o relevantes para ambos grupos en cuestión. Finalmente, también se requiere que autoridades pertinentes cumplan con la función de mediadores entre las partes.

<sup>112</sup> Cf. Brown y Hewstone, *op. cit.*

<sup>113</sup> Cf. Hewstone, *op. cit.*

<sup>114</sup> Para una revisión, V. Allport, *op. cit.*; Pettigrew, "Intergroup Contact Theory", en *Annual Review of Psychology*, pp. 65-85. Disponible en <https://doi:10.1146/annurev.psych.49.1.65>; Dovidio *et al.*, *op. cit.*

Por lo expuesto, es evidente que el contacto intergrupar proporciona varios beneficios, dentro de los cuales cabe destacar la disminución de la ansiedad intergrupar,<sup>115</sup> la cual se ve favorecida por la promoción de situaciones intergrupales positivas. En particular, el contacto favorece a que se tome la perspectiva desde el lugar de la víctima, aspecto central en el desarrollo de la empatía.<sup>116</sup> Asimismo, la cooperación en diferentes actividades con miembros de grupos sociales diferentes al propio facilita la reducción de los estereotipos, ya que ponen en cuestión sus formas descriptivas —aquellas que indican cómo se comporta supuestamente la mayoría de las personas de un grupo, así como qué es lo que supuestamente prefieren—, al no coincidir con las expresiones prescriptivas —aquellas que indican cómo deben pensar, sentir y comportarse ciertos grupos sociales—. <sup>117</sup>

Sin embargo, se ha observado que la interacción entre integrantes de diferentes grupos, a pesar de haber conseguido una modificación positiva sobre la percepción que tienen algunas personas sobre los integrantes de otro grupo, no llega a ser suficientemente fuerte y profunda, y más bien se limita a una situación puntual o entre integrantes particulares del grupo que fueron partícipes del contacto.<sup>118</sup> Investigaciones más actuales plantean diferentes aspectos que deben ser tenidos en cuenta para que el contacto cooperativo, en su conjunto, conduzca a evaluaciones más favorables del exogrupo. De acuerdo con Brown y Hewstone, se requiere que las personas sean vistas como representantes típicos de sus grupos, que sus afiliaciones a los mismos no den lugar a dudas y se sostengan de manera constante durante la etapa de contacto.

Otro obstáculo que presentan estas estrategias es la dificultad de replicar a gran escala las condiciones óptimas para que el contacto intergrupar se lleve a cabo.

---

<sup>115</sup> La ansiedad intergrupar es un fenómeno social identificado por Stephan y Stephan en 1985 que describe los sentimientos ambiguos de malestar o ansiedad que surgen espontáneamente en los miembros de un grupo, al interactuar con miembros de otros grupos.

<sup>116</sup> Cf. Batson, *et al.*, “Empathy and attitudes: Can feeling for a member of a stigmatized group improve feelings toward the group?”, en *Journal of Personality and Social Psychology*, pp. 105-118. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.72.1.105>

<sup>117</sup> Cf. Voci y Hewstone, “Intergroup Contact and Prejudice Toward Immigrants in Italy”, en *The Mediatonal Role of Anxiety and the Moderational Role of Group Salience. Group Processes & Intergroup Relations*, 6(1), 37-54. Disponible en <https://doi.org/10.1177/1368430203006001011>

<sup>118</sup> Cf. Brown y Hewstone, *op. cit.*

A raíz de esto, diferentes autores plantean que, para promover actitudes más positivas respecto a los integrantes de otros grupos, se requiere un contacto constante y prolongado entre las personas,<sup>119</sup> logrando así relaciones estrechas y fortalecidas que propicien actitudes más positivas. Al respecto, una investigación realizada por Paolini *et al.*, demostró que con la reducción de la ansiedad intergrupala y a través del contacto directo prolongado, se afianzaron las relaciones entre católicos y protestantes. El contacto duradero puede contribuir entonces a que haya una mejor y más amplia percepción del exogrupo, aunque la totalidad de sus miembros no haya estado en contacto directo.

Aunque la teoría del contacto se diseñó originalmente para encuentros raciales y étnicos, los metaanálisis sugieren que la teoría puede extenderse a otros grupos y contextos.<sup>120</sup> En el ámbito judicial, hay algunas pruebas limitadas de que la proximidad o el contacto con el sistema de justicia podría influir en las opiniones sobre cuestiones de justicia penal.<sup>121</sup> Siguiendo lo anterior, por ejemplo, algunas investigaciones han encontrado que el contacto intergrupala es un predictor clave de las actitudes hacia la reincidencia, aunque los mecanismos subyacentes a este efecto siguen sin estar suficientemente claros.<sup>122</sup> Además, se han esbozado varios mecanismos teóricamente plausibles de por qué el contacto puede moldear las opiniones sobre las políticas en relación a las personas y la justicia. En primer lugar, el contacto puede aumentar la empatía y la preocupación por las personas, así como atenuar las creencias sobre la criminalidad de un individuo y el riesgo de que reincida en una conducta delictiva. En este escenario, la familiaridad con una persona que tiene antecedentes penales atenúa los estereotipos, lo que lleva a la normalización de los antecedentes penales y a una visión más positiva de las personas con antecedentes.<sup>123</sup>

<sup>119</sup> V. Wright, *et al.*, *The extended contact effect: knowledge of cross-group friendships and prejudice*.

<sup>120</sup> Cf. Pettigrew y Tropp, "A meta-analytic test of intergroup contact theory", en *Journal of Personality and Social Psychology*, pp. 751-783. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.90.5.751>.

<sup>121</sup> Cf. Rose y Clear, "Who Doesn't Know Someone in Jail? The Impact of Exposure to Prison on Attitudes Toward Formal and Informal Controls", en *The Prison Journal*, pp. 228-247. Disponible en <https://doi.org/10.1177/0032885504265079>.

<sup>122</sup> Cf. Rade *et al.*, *op. cit.*

<sup>123</sup> Cf. Hirschfield y Piquero, "Normalization and legitimation: Modeling stigmatizing attitudes toward ex-offenders", en *Criminology*, pp. 27-55.

## B. Decategorización y recategorización

Como se mencionó anteriormente, el prejuicio y las relaciones intergrupales conflictivas en general, dependen en buena medida del modo en que las personas se auto-categorizan y categorizan a los demás en consecuencia. Al respecto, se puede suponer que, si se modifica o desaparece el pensamiento categorial, deberían modificarse o desaparecer los niveles de prejuicio. Por ello, frente a la pregunta de si es posible lograr tales modificaciones sobre el proceso cognitivo de categorización social, se han planteado múltiples respuestas, dentro de las cuales se encuentran la posibilidad de que se produzca un proceso de *decategorización* y un proceso de *recategorización*.

El primero de estos fenómenos se analiza partiendo de uno de los factores centrales del contacto intergrupar, la cooperación, dado que la misma también pueden reducir el sesgo al reducir la prominencia de los límites intergrupales, es decir, mediante la *decategorización*. Según esta perspectiva, la interacción durante el contacto intergrupar puede individualizar a los miembros del exogrupo al revelar variabilidad en sus opiniones<sup>124</sup> o puede producir interacciones en las que las personas son vistas como individuos únicos (personalización), a raíz del intercambio de información íntima.<sup>125</sup>

Alternativamente, el contacto intergrupar puede estructurarse para mantener, pero al mismo tiempo, alterar la naturaleza de los límites del grupo, es decir, para producir una *recategorización*. Esta, implica que personas de diferentes subgrupos pueden empezar a verse unos a otros como parte de un mismo grupo de orden superior, es decir, que incluya a ambos.<sup>126</sup> Una de las estrategias de recategorización que se ha implementado para mejorar las actitudes intergrupales, es la de lograr que los interactuantes sean conscientes de que los miembros de otro grupo también son miembros del propio grupo cuando los grupos están definidos por

<sup>124</sup> Cf. Wilder, "Social categorization: Implications for creation and reduction of intergroup bias", en *Advances in experimental social psychology*, pp. 291-355.

<sup>125</sup> Cf. Brewer, *op. cit.*; Brewer y Miller, "Beyond the contact hypothesis: Theoretical perspectives on desegregation", en *Groups in contact: The psychology of desegregation*, pp. 281-302.

<sup>126</sup> V. Gaertner, *et al.*, *op. cit.*

una dimensión diferente.<sup>127</sup> Otra estrategia, implica el desarrollo de intervenciones para cambiar las concepciones de las personas sobre los grupos, de modo que piensen en la membresía no en términos de varios grupos diferentes, sino en términos de un grupo más inclusivo.<sup>128</sup>

Atendiendo a las diferencias entre ambas estrategias, la recategorización puede ser una estrategia más viable, aunque puede resultar difícil de lograr cuando los grupos son muy diferentes entre sí —por ejemplo, niñas y mujeres musulmanas que usan velos, en comparación con las no musulmanas— o bien, que las personas de dos grupos opuestos, con una historia común de antipatía y conflicto, puedan considerarse como miembros de un mismo grupo de orden superior. En ocasiones, dado que la recategorización también puede representar una amenaza para la identidad social de ciertos subgrupos puede suceder que las personas no quieran abandonar sus identidades subgrupales para formar parte de identidades de orden superior, más generales y menos distintivas.

Por lo expuesto, se considera que una estrategia más exitosa puede resultar de la combinación de una identidad de orden superior y las identidades distintivas de los subgrupos, de modo que cada grupo conserve su identidad subgrupala distintiva, pero dentro de una identidad común. Un ejemplo de esta combinación, que puede verse reflejada en el ámbito social, son las políticas sociales multiculturalistas o que promueven el pluralismo cultural, en donde si bien se reconocen las diferencias entre grupos, las mismas sirven de retroalimentación mutua dentro de una identidad común de orden superior que subraya la interdependencia cooperativa y celebra la diversidad. Esta noción ha sido especialmente desarrollada en algunas sociedades y países, sobre todo en aquellos con una alta población de inmigrantes como Australia, Nueva Zelanda y Canadá.

---

<sup>127</sup> Cf. Urban y Miller, "A theoretical analysis of crossed categorization effects: A meta-analysis", en: *Journal of Personality and Social Psychology*, pp. 894-908. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.74.4.894>.

<sup>128</sup> Anastasio, *et al.*, "The Common Ingroup Identity Model: Recategorization and the Reduction of Intergroup Bias", en *European Review of Social Psychology*, pp. 1-26. Disponible en <https://doi.org/10.1080/14792779343000004>.

A modo de conclusión, resulta evidente que nuestro comportamiento está influenciado de manera compleja por otras personas y los grupos a los que éstas pertenecen. Si bien en ocasiones la presencia de los demás puede mejorar nuestro rendimiento y nuestro juicio, a veces los empeora. Asimismo, en ocasiones otras personas pueden animarnos a intervenir y ayudar a otros, pero también en otras nos inhiben. El resultado entonces depende de una compleja ponderación entre los costos y beneficios de intervenir frente a no intervenir y, a veces, las personas pueden comportarse de maneras que nunca hubieran creído ser capaces.

## 2. Estrategias para reducir los estereotipos en el sistema judicial

Teniendo en cuenta que abordar los estereotipos judiciales resulta un elemento fundamental para garantizar la justicia, a continuación, se recuperan una serie de estrategias que pueden utilizarse para contrarrestar los estereotipos en el sistema judicial:<sup>129</sup>

### A. Destacar los daños que ocasionan los estereotipos judiciales mediante la investigación basada en evidencia

Una contribución clave es crear conciencia sobre los daños que ocasionan los estereotipos judiciales a través de la investigación basada en evidencia. Dicha investigación podría resaltar la prevalencia, la naturaleza y los daños de los estereotipos en los casos de violencia o, por ejemplo, en los fallos dictaminados por tribunales o jueces.

### B. Abogar por reformas legales y políticas que prohíban los estereotipos judiciales

Las leyes y políticas nacionales ayudan a garantizar que los jueces y otros actores del sistema judicial cumplan con sus obligaciones con relación a los estereotipos.

---

<sup>129</sup> Cf. Cusak, *Eliminating judicial stereotyping. Equal access to justice for women in gender-based violence cases*. Disponible en <https://rm.coe.int/1680597b20>.

También estas reformas, pueden dar a las víctimas una causa de acción legal directa para hacer responsables a los jueces en caso de que hayan incurrido en sesgos basados en estereotipos en la impartición de justicia. Son los defensores quienes deben considerar si en un determinado contexto se necesita una reforma para fortalecer las protecciones nacionales contra los estereotipos judiciales y cualquier otro tipo de sesgo en el que se esté incurriendo. Dichas reformas podrían incorporar diferentes tipos de protecciones contra los estereotipos, entre las que se pueden mencionar por ejemplo, *protecciones generales*, en donde se proteja contra todos los estereotipos —raciales, de género, entre otros—, incluso por parte de los jueces; *protecciones específicas*, es decir contra los estereotipos en áreas particulares —de violencia de género por ejemplo— o contra los estereotipos sobre grupos específicos —mujeres, personas con discapacidad, minorías sexuales, entre otras—; y *protecciones situacionales*, como por ejemplo ciertas reglas de evidencia que buscan prevenir los estereotipos en casos de agresión sexual.

### C. Supervisar y analizar el razonamiento judicial en busca de pruebas de estereotipos

Los defensores de los derechos humanos deben estar atentos para garantizar que los estereotipos no impidan el correcto acceso a la justicia de las personas en una determinada sociedad. Esto significa escudriñar el razonamiento judicial para asegurar que los jueces estén cumpliendo con su obligación de tomar decisiones basadas en la ley y los hechos y no en estereotipos. Hay una serie de preguntas clave que los defensores deben considerar al monitorear y analizar el razonamiento judicial en busca de evidencia sobre la presencia de estereotipos durante la impartición de justicia: ¿El juez se involucró en estereotipos o no desafió los estereotipos en los tribunales inferiores? ¿Cuáles son los estereotipos operativos? ¿Cómo se perjudicó a la víctima como resultado de los estereotipos judiciales? Los defensores deben ser conscientes de que incluso las decisiones que defienden los derechos de las víctimas pueden perpetuar los estereotipos si los jueces u otros responsables de la toma de decisiones no abordan los estereotipos.

#### D. Desafiar los estereotipos judiciales mediante peticiones y pruebas periciales

Se supone que las salas de audiencias son lugares donde se respetan los derechos humanos, donde las decisiones son justas e imparciales y no se ven comprometidas por las opiniones estereotipadas de los jueces y otros prejuicios. Entonces, cuando los estereotipos cierran las mentes de los jueces a la verdad, cuando menoscaban su capacidad para evaluar los hechos y distorsionan el proceso de búsqueda de la verdad, las decisiones judiciales deben ser impugnadas. Y en esto hay un papel importante que deben desempeñar los defensores de los derechos humanos, en asegurarse de que todos los aspectos del sistema legal trasciendan los mitos y estereotipos para lograr una verdadera imparcialidad, igualdad y, en última instancia, justicia.

En este sentido, los defensores de los derechos humanos pueden desafiar los estereotipos judiciales, ayudando a las víctimas a apelar decisiones que impliquen estereotipos ante tribunales nacionales superiores, presentar peticiones o comunicaciones a organismos regionales o internacionales de derechos humanos alegando violaciones de derechos humanos basadas en estereotipos judiciales, así como también identificar expertos para que presten pruebas sobre los estereotipos judiciales en su nombre.

#### E. Destacar ejemplos de buenas prácticas de jueces que desafían los estereotipos

Siempre que sea posible, los defensores de los derechos humanos deben destacar ejemplos de buenas prácticas de esfuerzos para abordar los estereotipos judiciales. Estos ejemplos brindan una guía importante para desacreditar los estereotipos y brindan a los jueces una perspectiva externa importante que puede ayudarlos a ir más allá de los estereotipos. Los ejemplos de buenas prácticas para abordar los estereotipos judiciales pueden incluir: leyes y políticas que prohíben y sancionan los estereotipos judiciales, reglas de prueba y procedimiento que limitan las oportunidades para los estereotipos, sentencias que cuestionan los

estereotipos judiciales de los tribunales inferiores, así como recursos y capacitación que fortalezcan la capacidad judicial para abordar los estereotipos.

### F. Mejorar la capacidad judicial para abordar los estereotipos

La educación y la formación son fundamentales para desarrollar la capacidad de abordar los estereotipos judiciales y garantizar que la toma de decisiones no se vea afectada negativamente por estereotipos dañinos. En esta línea, el desarrollo de programas de formación y educación jurídica continua constituye un valor central en la contribución al desarrollo de la capacidad del poder judicial para desafiar los estereotipos dentro y fuera del sistema judicial penal. Los defensores de los derechos humanos pueden desempeñar un papel importante en la creación de capacidad judicial para abordar los estereotipos. Esto podría incluir trabajar con organismos clave —por ejemplo, colegios judiciales— que brindan educación y capacitación a los jueces. También podría incluir la realización de sus propios programas de educación y formación para la profesión jurídica y la difusión de sus propios recursos sobre los estereotipos, incluidos los enfoques de buenas prácticas.

Las estrategias identificadas tienen como objetivo garantizar la existencia de marcos legales y políticos adecuados para prevenir y abordar los estereotipos judiciales. También tienen como objetivo garantizar que: se identifiquen los estereotipos judiciales; se nombran estereotipos operativos; se entienden los daños de los estereotipos judiciales; y los jueces cumplen con sus obligaciones en materia de derechos humanos en la práctica. Dado que muchos de los mismos estereotipos que facilitan y toleran la violencia de género socavan los derechos de la mujer en otros ámbitos, es fundamental que los defensores apliquen estas estrategias en todos los ámbitos de su trabajo.

## Bibliografía

Adorno, T., Frenkel-Brunswik, E., Levinson, L. y Sanford, N., *The Authoritarian Personality*. Harper, Nueva York, 1950.

- Allport, G. W., *The nature of prejudice*. Addison-Wesley, Boston, 1954.
- Anastasio, P., Bachman, B., Dovidio, J., Gaertner, S., Rust, M., “The Common Ingroup Identity Model: Recategorization and the Reduction of Intergroup Bias”, *European Review of Social Psychology*, 4(1), 1993, pp. 1-26. Disponible en <https://doi.org/10.1080/14792779343000004>
- Arena, F. J., “Los estereotipos normativos en la decisión judicial: Una exploración conceptual”, *Rev. derecho*, núm. 29(1), Valdivia, 2016, pp. 51-75. Disponible en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502016000100003>
- Avery, J., Oh, D. y Cooper, J., “Race and Perceived Immorality in Stereotypes of Criminal Subtypes”, *Basic and Applied Social Psychology*, núm. 43, 2021. Disponible en <https://doi.org/10.1080/01973533.2021.1931220>
- Banaji, M., y Hardin, H., “Automatic Stereotyping”, *Psychological Science*, núm. 7, 1996, pp. 136-142.
- Batson, C. D., Polycarpou, M. P., Harmon-Jones, E., Imhoff, H. J., Mitchener, E. C., Bednar, L. L., Klein, T. R. y Highberger, L., “Empathy and attitudes: Can feeling for a member of a stigmatized group improve feelings toward the group?”, *Journal of Personality and Social Psychology*, núm. 72(1), 1997, pp. 105-118. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.72.1.105>
- Battistich, V. A. y Aronoff, J., “Perceiver, target, and situational influences on social cognition: An interactional analysis”, *Journal of Personality and Social Psychology*, núm. 49(3), 1985, 788-798. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.49.3.788>
- Beckman, L. y Rodriguez, N., “Race, Ethnicity, and Official Perceptions in the Juvenile Justice System: Extending the Role of Negative Attributional Stereotypes”, *Criminal Justice and Behavior*, 2021. Disponible en <https://doi.org/10.1177/00938548211004672>

- Brewer, M. B., "Ingroup identification and intergroup conflict: When does ingroup love become outgroup hate?", en Ashmore, R. D., Jussim, L y Wilder, D. (Eds.), *Social identity, intergroup conflict, and conflict reduction*, Oxford University Press, Oxford, 2001, pp. 17-41.
- Brewer, M. B., y Miller, M.B., "Beyond the contact hypothesis: Theoretical perspectives on desegregation". en N. Miller & M.B. Brewer (Eds.) *Groups in contact: The psychology of desegregation*, Academic Press, Los Angeles, 1984.
- Brown, R., y Hewstone, M., "An Integrative Theory of Intergroup Contact", In M. P. Zanna (Ed.), *Advances in experimental social psychology*, Elsevier Academic Press, Cambridge, 2005, pp. 255-343. Disponible en [https://doi.org/10.1016/S0065-2601\(05\)37005-5](https://doi.org/10.1016/S0065-2601(05)37005-5)
- Chan, W., McCrae, R. y Fruyt, F., "Stereotypes of Age Differences in Personality Traits: Universal and Accurate?", *Journal of Personality and Social Psychology*, núm. 103(6), 2012, pp. 1050-1066. Disponible en <https://doi:10.1037/a0029712>
- Cikara, M., "Causes and Consequences of Coalitional Cognition", *Advances in Experimental Social Psychology*, núm. 64, 2021, pp. 65-128. Disponible en <https://doi.org/10.31219/osf.io/ktpf7>
- Crawford, J. T, Jussim, L., Madon, S., Cain, T. R. y Stevens, S. T., "The use of stereotypes and individuating information in political person perception", *Personality and Social Psychology Bulletin*, núm. 37(4), 2011, pp. 529-542. Disponible en <https://doi.org/10.1177/0146167211399473>
- Cusak, S., "Eliminating judicial stereotyping", *Equal access to justice for women in gender-based violence cases*, núm. 9, 2014. Disponible en <https://rm.coe.int/1680597b20>

- Deaux, K. y Martin, D., "Interpersonal networks and social categories: Specifying levels of context in identity processes", *Social Psychology Quarterly*, núm. 66(2), 2003, pp. 101-117.
- Diekman, A. B., Eagly, A. H. y Kulesa, P., "Accuracy and Bias in Stereotypes about the Social and Political Attitudes of Women and Men", *Journal of Experimental Social Psychology*, núm. 38(3), 2002, pp. 268-282. Disponible en <https://doi:10.1006/jesp.2001.1511>
- Dovidio, J. F., Hewstone, M., Glick, P., y Esses, V. M., (Eds.). *The Sage handbook of prejudice, stereotyping, and discrimination*, Sage, Thousand Oaks, 2010.
- Dunham, Y., Stepanova, E. V., Dotsch, R. y Todorov, A., "The development of race-based perceptual categorization: skin color dominates early category judgments", *Developmental Science*, núm. 18(3), 2014, pp. 469-483. Disponible en <https://doi:10.1111/desc.12228>
- Eagly, A. H. y Karau, S. J., "Role congruity theory of prejudice toward female leaders", *Psychological Review*, núm. 109, 2002, pp. 573-598.
- Eberhardt, J. L., Goff, P. A., Purdie, V. J. y Davies, P. G., "Seeing Black: Race, Crime, and Visual Processing", *Journal of Personality and Social Psychology*, núm. 87(6), 2004, pp. 876-893. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.87.6.876>
- Fisher, S., *Stress and strategy*, NJ: Lawrence Erlbaum, Hillsdale, 1986.
- Fishman, J. A., "An Examination of the Process and Function of Social Stereotyping", *The Journal of Social Psychology*, núm. 43(1), 1956, pp. 27-64. Disponible en <https://doi:10.1080/00224545.1956.9919199>
- Fiske, S. T., "Stereotyping, prejudice, and discrimination", en D. T. Gilbert, S. T. Fiske y G. Lindzey (Eds.), *The handbook of social psychology*, McGraw-Hill, Nueva York, 1998, pp. 357-411.

- \_\_\_\_\_, “Social cognition and the normality of prejudice”, *On the nature of prejudice: Fifty years after Allport*, 2005, pp. 36-53.
- Fiske, S. T., y Depret, E., “Control, interdependence and power: Understanding social cognition in its social context”, *European Review of Social Psychology*, núm. 7, 1996, pp. 31-61.
- Fiske, T. S. y Tablante, C. B., “Attitudes and Social Cognition”, en M. Mikulincer & P. R. Shaver (Editors-in-Chief), *APA Handbook of Personality and Social Psychology*, Vol. 1, 2015, pp.457-507. Disponible en <http://dx.doi.org/10.1037/14341-015>
- Fiske, S., y Taylor, S.E., *Social Cognition: From brain to culture*. 2th Ed. Sage, California, 2013.
- Galli, F., “Sexual Assault and the Justice Gap: a Question of Attitude”, *Cambridge Law Journal*, núm. 68(2), 2009, pp. 485-487.
- Gaertner, S., Guerra, R., Rebelo, M., Dovidio, J., Hehman, E., y Deegan, M., “The Common Ingroup Identity Model and the Development of a Functional Perspective: A Cross-National Collaboration”, en Vala J., Waldzus S., Calheiros M. (eds) *The Social Developmental Construction of Violence and Intergroup Conflict*. Springer, Cham. 2016. Disponible en [https://doi.org/10.1007/978-3-319-42727-0\\_5](https://doi.org/10.1007/978-3-319-42727-0_5)
- Geis, F. L., “Self-fulfilling prophecies: A social psychological view of gender”, In Beall, A. E. y Sternberg, R. J. (Eds.), *The psychology of gender*, Guilford Press, Nueva York, 1993, pp. 9-54.
- Glick, P. y Fiske, S. T., “Ambivalent sexism”, *Advances in Experimental Social Psychology*, Academic Press, Cambridge, 2001, pp. 115-188. Disponible en [https://doi:10.1016/s0065-2601\(01\)80005-8](https://doi:10.1016/s0065-2601(01)80005-8)

- Goffman, E., *The Presentation of Self in Everyday Life*, NY: Doubleday Anchor, Garden City, 1959.
- Greenwald, A. G., y Banaji, M. R., “The implicit revolution: Reconceiving the relation between conscious and unconscious”, *American Psychologist*, núm. 72(9), 2017, p. 861.
- Hantzi, A., “Change in stereotypic perceptions of familiar and unfamiliar groups: The pervasiveness of the subtyping model”, *British Journal of Social Psychology*, núm. 34(4), 1995, pp. 463-477. Disponible en <https://doi:10.1111/j.2044-8309.1995.tb01077.x>
- Heider, F., *The Psychology of Interpersonal Relations*. Wiley, Hoboken, Nueva Jersey, 1958.
- Heilman, M. E. y Haynes, M. C., “Combating organizational discrimination: Some unintended consequences”, en R.L. Dipboye and A. Colella (eds), *Discrimination at Work: The Psychological and Organizational Bases*, NJ: Erlbaum, Mahwah, 2005, pp. 339-362.
- Hewstone, M., “Revision and Change of Stereotypic Beliefs: En Search of the Elusive Subtyping Model”, *European Review of Social Psychology*, núm. 5(1), 1994, pp. 69-109. Disponible en <https://doi.org/10.1080/14792779543000020>
- Hirschfield, P. J. y Piquero, A. R., “Normalization and legitimation: Modeling stigmatizing attitudes toward ex-offenders”, *Criminology*, núm. 48, 2010, pp. 27-55.
- Hogg, M. A., Abrams, D., Otten, S. y Hinkle, S., “The social identity perspective: Intergroup relations, self-conception, and small groups”, *Small Group Research*, núm. 35, 2004, pp. 246-276.

- Holoien, D. S., Bergsieker, H. B., Shelton, J. N. y Alegre, J. M., “Do you really understand? Achieving accuracy in interracial relationships”, *Journal of Personality and Social Psychology*, núm. 108(1), 2015, pp. 76-92.
- Islam, M. R. y Hewstone, M., “Intergroup attributions and affective consequences in majority and minority groups”, *Journal of Personality and Social Psychology*, núm. 64(6), 1993, pp.936-950. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.64.6.936>
- James, L., “The stability of implicit racial bias in police officers”, *Police Quarterly*, núm. 21(1), 2018, pp. 30-52.
- Johnston, L. y Hewstone, M., “Cognitive models of stereotype change”, *Journal of Experimental Social Psychology*, núm. 28(4), 1992, pp. 360-386. Disponible en [https://doi:10.1016/0022-1031\(92\)90051-k](https://doi:10.1016/0022-1031(92)90051-k)
- Jost, J. T. y Banaji, M. R., “The role of stereotyping in system-justification and the production of false consciousness”, *British Journal of Social Psychology*, núm. 33(1), 1994, pp. 1-27.
- Kerr, M., “An Experimental Investigation of National Stereotypes”, *The Sociological Review*, núm. 35(1), 1943, pp. 37-43. Disponible en <https://doi:10.1111/j.1467-954x.1943.tb02729.x>
- Koenig, A. M. y Eagly, A. H., “Evidence for the social role theory of stereotype content: Observations of groups’ roles shape stereotypes”, *Journal of Personality and Social Psychology*, núm. 107(3), 2014, pp. 371-392
- Krueger, J. y Rothbart, M., “Use of categorical and individuating information in making inferences about personality”, *Journal of Personality and Social Psychology*, núm. 55(2), 1988, pp. 187-195. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.55.2.187>

- Lantz, B., Gladfelter, A. S. y Ruback, R. B., "Stereotypical hate crimes and criminal justice processing: A multi-dataset comparison of bias crime arrest patterns by offender and victim race", *Justice Quarterly*, núm. 36(2), 2019, pp. 193-224.
- Levinson, J. D. y Young, D., "Implicit Gender Bias in the Legal Profession: An Empirical Study", *Duke Journal of Gender Law & Policy*, núm. 18(1), 2010.
- Linville, P. W., "The heterogeneity of homogeneity", en J. M. Darley y J. Cooper (Eds.), *Attribution and social interaction: The legacy of Edward E. Jones*, American Psychological Association, 1998, pp. 423-487. Disponible en <https://doi.org/10.1037/10286-008>
- Lippmann, W., Stereotypes. En W. Lippmann, *Public opinion*, MacMillan Co, 1922, pp. 79-94. Disponible en <https://doi.org/10.1037/14847-006>
- Macrae, C. N., Stangor, C. y Milne, A. B., "Activating Social Stereotypes: A Functional Analysis", *Journal of Experimental Social Psychology*, núm. 30(4), 1994, pp. 370-389. Disponible en <https://doi:10.1006/jesp.1994.1018>
- Madon, S., Guyll, M., Aboufadel, K., Montiel, E., Smith, A., Palumbo, P., y Jussim, L., "Ethnic and National Stereotypes: The Princeton Trilogy Revisited and Revised", *Personality and Social Psychology Bulletin*, núm. 27(8), 2001, pp. 996-1010. Disponible en <https://doi:10.1177/0146167201278007>
- Maurer, K. L., Park, B., & Rothbart, M., "Subtyping versus subgrouping processes in stereotype representation", *Journal of Personality and Social Psychology*, núm. 69(5), 1995, pp. 812-824. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.69.5.812>
- McCauley, C., Stitt, C. L., y Segal, M., "Stereotyping: From prejudice to prediction", *Psychological Bulletin*, núm. 87(1), 1980, pp. 195-208. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0033-2909.87.1.195>

- Mead, G. H., *Espíritu, persona y sociedad*. Paidós, Barcelona, 1934/1999.
- Mears, D. P., Stewart, E. A., Siennick, S. E. y Simons, R. L., “The code of the street and inmate violence: investigating the salience of imported belief systems”, *Criminology*, núm. 51(3), 2013, pp. 695-728. Disponible en <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12017>
- Morris, M. W., y Peng, K., “Culture and cause: American and Chinese attributions for social and physical events”, *Journal of Personality and Social Psychology*, 67(6), 1994, pp. 949-971. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.67.6.949>
- Paluck, E. L., Porat, R., Clark, C. S., y Green, D. P., “Prejudice reduction: Progress and challenges”, *Annual review of psychology*, núm. 72, 2021, pp. 533-560.
- Paolini, S., Hewstone, M., Cairns, E. y Voci, A., “Effects of Direct and Indirect Cross-Group Friendships on Judgments of Catholics and Protestants in Northern Ireland: The Mediating Role of an Anxiety-Reduction Mechanism”, *Personality and Social Psychology Bulletin*, núm. 30(6), 2004, pp. 770-786. Disponible en <https://doi.org/10.1177/0146167203262848>
- Park, B. y Judd, C. M., “Rethinking the Link Between Categorization and Prejudice Within the Social Cognition Perspective”, *Personality and Social Psychology Review*, núm. 9(2), 2005, pp. 108-130. Disponible en [https://doi.org/10.1207/s15327957pspr0902\\_2](https://doi.org/10.1207/s15327957pspr0902_2)
- Park, B., Ryan, C. S., y Judd, C. M., “Role of meaningful subgroups in explaining differences in perceived variability for in-groups and out-groups”, *Journal of personality and social psychology*, 63(4), 1992, pp. 553-567.
- Pettigrew, T. F. y Tropp, L. R., “A meta-analytic test of intergroup contact theory”, *Journal of Personality and Social Psychology*, núm. 90(5), 2006, pp. 751-783. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.90.5.751>

- Pettigrew, A. M., "On Studying Organizational Cultures". *Administrative Science Quarterly*, núm. 24(4), 1979, pp. 570-581. Disponible en <https://doi:10.2307/2392363>
- Pettigrew, T. F., "Intergroup Contact Theory", *Annual Review of Psychology*, núm. 49(1), 1998, pp. 65-85. Disponible en <https://doi:10.1146/annurevpsych.49.1.65>
- Pettit, B. y Western, B., "Mass Imprisonment and the Life Course: Race and Class Inequality in U.S. Incarceration", *American Sociological Review*, núm. 69(2), 2004, pp. 151-169. Disponible en <https://doi:10.1177/000312240406900201>
- Phelps, E. S., "The Statistical Theory of Racism and Sexism", *The American Economic Review*, núm. 62(4), 1972, pp. 659,661
- Rade, C. B., Desmarais, S. L. y Mitchell, R. E., "A Meta-Analysis of Public Attitudes Toward Ex-Offenders", *Criminal Justice and Behavior*, núm. 43(9), 2016, pp. 1260-1280. Disponible en <https://doi:10.1177/0093854816655837>
- Real Academia Española. (s.f.). "Estereotipo", en *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 14 de agosto, 2021, de: <https://dle.rae.es/estereotipo>
- Richards, Z., y Hewstone, M., "Subtyping and Subgrouping: Processes for the Prevention and Promotion of Stereotype Change", *Personality and Social Psychology Review*, núm. 5(1), 2001, pp. 52-73. Disponible en [https://doi:10.1207/s15327957pspr0501\\_4](https://doi:10.1207/s15327957pspr0501_4)
- Rogers, K. H. y Wood, D., "Accuracy of United States regional personality stereotypes", *Journal of Research in Personality*, núm. 44(6), 2010, pp. 704-713. Disponible en <https://doi:10.1016/j.jrp.2010.09.006>
- Rose, D. R., y Clear, T. R. "Who Doesn't Know Someone in Jail? The Impact of Exposure to Prison on Attitudes Toward Formal and Informal Controls", *The Prison Journal*, núm. 84(2), 2004, pp. 228-247. Disponible en <https://doi:10.1177/0032885504265079>

- Ross, L., "The intuitive psychologist and his shortcomings", en L. Berkowitz (ed.), *Advances in Experimental Social Psychology*, New York: Academic Press. núm. 10, 1977, pp.173-220.
- Ruva, C. L., & Coy, A. E., "Your bias is rubbing off on me: The impact of pretrial publicity and jury type on guilt decisions, trial evidence interpretation, and impression formation", *Psychology, Public Policy, and Law*, núm. 26(1), 2020, pp. 22-35. Disponible en <https://doi.org/10.1037/law0000220>
- Saiz, J. L., Rapimán, M. E., & Mladinic, A., "Estereotipos Sobre los Mapuches: Su Reciente Evolución", *Psykhé*, núm. 17(2), 2008, pp. 27-40.
- Schneider, D. J., *The psychology of stereotyping*. Guilford Press, Nueva York, 2005.
- Schneider, D. J., Hastorf, A. H. y Ellsworth, P. C., *Person Perception*. Reading, Addison-Wesley, 1979.
- Skevington, S. y Baker, D., *The social identity of women*. Sage, Thousand Oaks, 1989.
- Snowball, L. y Weatherburn, D., "Does Racial Bias in Sentencing Contribute to Indigenous Overrepresentation in Prison?", *Australian and New Journal of Criminology*, núm. 40(3), 2007, pp. 272-90.
- Snyder, M., y Miene, P. K., "Stereotyping of the elderly: A functional approach", *British Journal of Social Psychology*, núm. 33(1), 1994, pp. 63-82. Disponible en <https://doi:10.1111/j.2044-8309.1994.tb01011.x>
- Sood, A. M., "Attempted justice: Misunderstanding and bias in psychological constructions of critical attempt", *Stanford Law Review*, núm. 71, 2019, p. 593.
- Stryker, S., "Identity Theory and Personality Theory: Mutual Relevance", *Journal of Personality*, núm. 75(6), 2007, pp. 1083-1102. Disponible en <https://doi:10.1111/j.1467-6494.2007.00468.x>

Tajfel, H., "Social identity and intergroup behavior", *Trends and developments*, 13(2), 1974, pp. 65-93.

\_\_\_\_\_, *Social identity and intergroup relations*. Cambridge University Press, Cambridge, 1982.

Tajfel, H. y Turner, J. C., "The social identity theory of intergroup behavior", en S. Worchel y W. G. Austin (Eds.), *Psychology of intergroup relations*, Nelson-Hall, 1986, pp. 7-24.

Tilcsik, A., "Statistical Discrimination and the Rationalization of Stereotypes", *American Sociological Review*, núm. 86, 2020, pp. 93-122. Disponible en <https://doi:10.1177/0003122420969399>

Turner, J. C., *Rediscovering the social group: A self-categorization theory*. Blackwell, 1987.

Ungaretti, J., Etchezahar, E. y Barreiro, A., "Validation of the subtle and blatant prejudice scale towards indigenous people in Argentina", *Current Psychology*, núm. 39, 2020, pp. 1423-1429.

Urban, L. M., Miller, N., "A theoretical analysis of crossed categorization effects: A meta-analysis". *Journal of Personality and Social Psychology*, 74(4), 1998, pp. 894-908. Disponible en <https://doi.org/10.1037/0022-3514.74.4.894>

Voci, B., Hewstone, M., "Intergroup Contact and Prejudice Toward Immigrants in Italy", *The Mediatlional Role of Anxiety and the Moderational Role of Group Salience. Group Processes & Intergroup Relations*, 6(1), 2003, pp. 37-54. Disponible en <https://doi.org/10.1177/1368430203006001011>

Ware, L., "A comparative analysis of unconscious and institutional discrimination in the United States and Britain", *Georgia Journal of International and Comparative Law*, núm. 36(1), 2007, pp. 89-157.

- Weber y Crocker, "Cognitive Processes in the Revision of Stereotypic Beliefs", *Journal of Personality and Social Psychology*, núm. 45(5), 1983, pp. 961-977.
- Wilder, D. A., "Social categorization: Implications for creation and reduction of intergroup bias", *Advances in experimental social psychology*, 19, 1985, pp. 291-355.
- Wilson, J. P. y Rule, N. O., "Facial trustworthiness predicts extreme criminal-sentencing outcomes", *Psychological Science*, núm. 26(8), 2015, pp. 1325-1331.
- Wright, S. C., Aron, A., McLaughlin-Volpe, T. y Ropp, S. A., *The extended contact effect: knowledge of cross-group friendships and prejudice*. Universidad de California: Santa Cruz, 1997.
- Wrightsman, L., *The Psychology of the Supreme Court. American Psychology-Law Society Series*. Oxford University Press, Oxford, 2006.
- Xiao, Y. J., Coppin, G. y Van Bavel, J. J., "Perceiving the world through group-colored glasses: A perceptual model of intergroup relations", *Psychological Inquiry*, núm. 27, 2016, pp. 255-274.
- Yogeeswaran, K., Devos, T. y Nash, K., "Understanding the nature, measurement, and utility of implicit intergroup biases", en C. G. Sibley y F. K. Barlow (Eds.), *The Cambridge handbook of the psychology of prejudice*, 2017, pp. 241-266. Cambridge University Press. Disponible en <https://doi.org/10.1017/9781316161579.011>
- Yzerbyt, V., Rocher, S. y Schadron, G. "Stereotypes as explanations: A subjective essentialistic view of group perception", en R. Spears, P. Oakes, N. Ellemers y S. A. Haslam (Eds.), *The social psychology of stereotyping and group life*, Blackwell published, 1997, pp. 20-50.



## Los estereotipos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos\*

Alexandra Timmer\*\*

Lorena Sosa\*\*\*